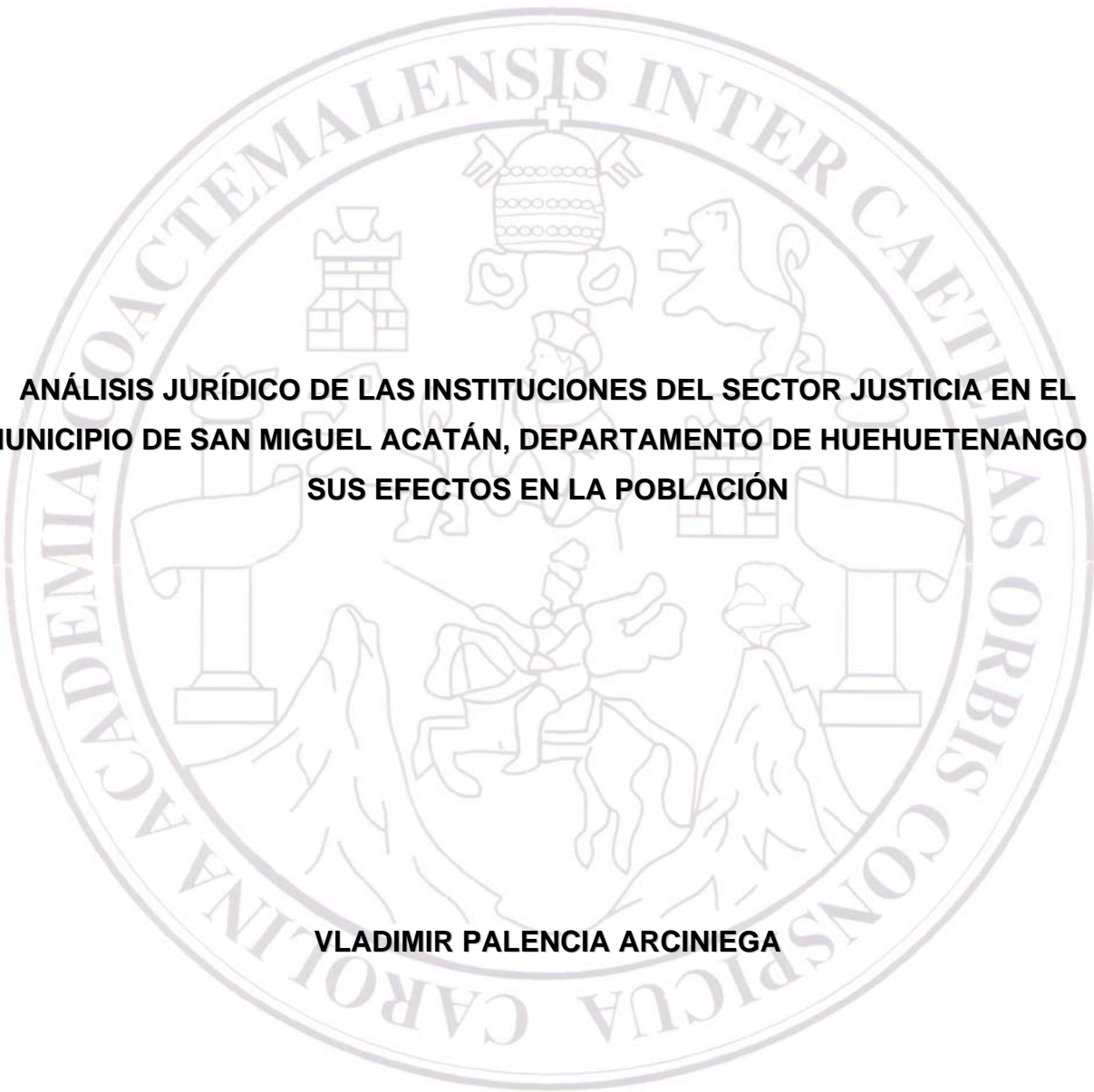


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA EN EL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y
SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN**

VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2010

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA EN EL
MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y
SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN**

TESIS

Presentada a la honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, septiembre de 2010

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría
VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

PRESIDENTE: Lic. César Augusto Conde Rada
VOCAL: Lic. Oscar Mauricio Villalta González
SECRETARIO: Lic. Jorge Leonel Franco Morán

Segunda Fase:

PRESIDENTE: Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL: Lic. Ronald David Ortiz Orantes
SECRETARIO: Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la Tesis.” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. Anabella Esmeralda Cardona Cambara.

Abogada y Notaria.

5^a Avenida 0-49 Zona 02, Jutiapa, Jutiapa.

Teléfono 7844-3137. Colegiado No. 7,296



Guatemala, 01 de septiembre del 2,008.

Licenciado

Carlos Manuel Castro Monroy

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho.



Respetable Licenciado Castro Monroy:

Atentamente me dirijo a usted en cumplimiento de la providencia de la unidad a su cargo de fecha 20 de noviembre de 2007, en la cual fui designada Asesora de tesis del Bachiller **VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA**, quién desarrolló el tema: **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN”** y para el efecto emito el presente:

DICTAMEN

a) Procedí a establecer los puntos desarrollados por el sustentante en su investigación, con el propósito de establecer la bibliografía utilizada, las técnicas de investigación empleadas y la observancia de las reglas de redacción y ortografía habiendo sugerido al autor algunos cambios de forma relativos a citas bibliográficas y redacción los cuales fueron implementados de forma satisfactoria.

b) Para el desarrollo del trabajo, el autor utilizó los métodos analítico y sintético. En cuanto al primero partiendo de que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos, el punto central se dividió en varios temas para poder analizar causas, naturaleza y efectos de la problemática. En relación al método sintético, como unión de elementos para llegar a un todo, el autor se concretó a analizar los aspectos que produjeron el rechazo hacia las instituciones del sector justicia en el lugar objeto de la investigación.



c) La investigación consta de cuatro capítulos, de los cuales el primero constituye una semblanza general del lugar en donde se desarrolló la misma. El segundo capítulo se refiere a la Junta de Seguridad Local de San Miguel Acatán y lo arbitrario de su accionar. El tercer capítulo se refiere a las funciones estatales de seguridad y la función jurisdiccional y el cuarto capítulo analiza la correcta implementación de los servicios públicos de administración de justicia y protección civil a la población objeto de estudio.

d) El aporte científico del trabajo de tesis estriba en el hecho de que el autor en su investigación se concretó a recopilar e identificar los diversos problemas que desencadenaron en una situación de anarquía la cuál culminó con la expulsión de los entes encargados de seguridad y justicia en el lugar objeto del estudio.

e) En las conclusiones el autor se refiere a las circunstancias que no se toman en cuenta al momento de seleccionar personal policial y judicial para laborar en lugares muy retirados provocando con ello, falta de integración. En lo relativo a las recomendaciones soy del criterio al igual que el autor que debe existir un proceso minucioso para elegir a las personas que deben laborar en lugares como San Miguel Acatán para evitar que se susciten problemas como los expuestos en la investigación.

f) Del análisis practicado, he establecido que el trabajo presentado por el sustentante cumple con todos los requisitos contenidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público exigidos por la reglamentación correspondiente, por lo que emito el presente **dictamen favorable** para que el trabajo puede continuar su trámite y como consecuencia le sea nombrado **revisor**.

Aprovecho la oportunidad de suscribirme de Usted con las muestras de consideración y respeto.

Atentamente.



Licda. Anabella Esmeralda Cardona Cámara
ABOGADA Y NOTARIA



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, seis de noviembre de dos mil ocho.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) RUBEN MENDOZA BATRES, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA, Intitulado: "ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA, EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc.Unidad de Tesis
CMCM/ragm

Oficina Jurídica Profesional
Lic. RUBEN MENDOZA BATRES
Abogado y Notario Colegiado No. 4,918
7ª Calle "A" 12-22 Zona 11 Col. Roosevelt
Guatemala, Ciudad, Teléfono: 24735560,



Guatemala, 8 de enero del 2,009

Licenciado
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Licenciado Castro Monroy:

Atentamente me dirijo a Usted, con el objeto de manifestarle que me fue notificada la providencia mediante la cual se me designo consejero de Tesis del Bachiller VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA, quien desarrolló el tema **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN.”**

A) En cumplimiento de esa designación procedimos de común acuerdo, con el señor Palencia Arciniega a establecer los puntos desarrollados en los cuatro capítulos, buscando determinar la bibliografía utilizada. Concluida la primera revisión se sugirió al autor introducir modificaciones de forma relativas a técnicas de investigación y de redacción, las cuales se implementaron a cabalidad.

B) El trabajo de tesis está contenido en cuatro capítulos; en el primero el autor realiza una breve síntesis de todos los aspectos relativos al municipio de San Miguel Acatán. En el capítulo segundo se hace referencia a la Junta de Seguridad Local del lugar en referencia y las repercusiones jurídico-sociales de su accionar. En el capítulo tercero se hace referencia a las funciones del estado de brindar seguridad y justicia y en el capítulo cuarto el autor hace un análisis de la forma correcta en que deben de implementarse la administración de justicia y la seguridad ciudadana en el lugar objeto de la investigación.

C) Para el desarrollo del trabajo el autor utilizó los métodos analítico y sintético. En cuanto al primero partiendo de que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos, el punto central se dividió en varios temas con la finalidad de poder abarcar de mejor forma la problemática existente en el lugar en donde se desarrolló la investigación. En relación al método sintético, como



unión de elementos para llegar a un todo, el autor se concretó a analizar los diferentes tópicos de la problemática a tratar.

D) El aporte científico del trabajo de tesis estriba en el hecho de que el autor en su investigación se concretó a recopilar e identificar los diversos problemas que desencadenaron en una situación de anarquía y de graves arbitrariedades que culminaron con la expulsión de los entes encargados de prestar seguridad y justicia en el lugar relacionado.

E) En las conclusiones el autor, se refiere a las circunstancias que no se toman en cuenta al momento de seleccionar personal policial y judicial para laborar en lugares muy retirados, generando con ello problemas de falta de integración de los laborantes para con la población.

F) En lo relativo a las recomendaciones, comparto plenamente la posición del autor relativo a que debe existir un proceso minucioso para elegir a las personas que deben laborar en lugares como San Miguel Acatán para evitar que se susciten problemas como los expuestos en la investigación.

G) Se establece que se cumplieron con los requisitos exigidos por el Artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual resulta procedente emitir el presente **dictamen favorable**, aprobando el trabajo de tesis revisado.

Sin otro particular, me suscribo de Usted, con muestras de mi consideración y estima.


LIC. RUBEN MENDOZA BATRES
ARÓGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintiocho de junio del año dos mil diez.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante VLADIMIR PALENCIA ARCINIEGA, Titulado ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL ACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO Y SUS EFECTOS EN LA POBLACIÓN. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh.



DEDICATORIA

AL SUPREMO CREADOR:

Por permitirme la vida.

A MI MADRE:

Por su incondicional amor, apoyo y confianza.

A MIS HIJOS:

Stanin y Vlanin, por su inmensa paciencia.

A MIS HERMANOS:

Gonzalo, Juan Carlos, Ariel, Alarick,
Pavel y Osmani.

A MIS AMIGOS:

Anabella, Ana Reina, Widwin, Rolando,
Evelio, Rubén S., Rubén M., Francisco
Javier de León V., Luís Eduardo y Carlos G.

A MIS COMPAÑEROS:

Por su tolerancia y solidaridad.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
En cuyo seno me forjé como un Profesional que
busca por encima de cualquier cosa, lo justo.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala
Centro de Estudios Superiores, cuyo objetivo
principal es formar profesionales para el servicio
del pueblo al cual se deben.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango.....	01
1.1 Antecedentes históricos de fundación del municipio de San Miguel Acatán.....	01
1.2 Datos estadísticos del municipio de San Miguel Acatán.....	07
1.3 Aspectos demográficos.....	09
1.4 Recursos.....	14
1.5 Creación e instalación del Juzgado de Paz y de la Sub-estación de la Policía Nacional Civil en el Municipio de San Miguel Acatán.....	21

CAPÍTULO II

2. La junta de seguridad local de San Miguel Acatán.....	29
2.1 Junta de seguridad local.....	29
2.2 Usurpación de atribuciones de orden policial y judicial por parte de la junta de seguridad local.....	49
2.3 El problema del derecho indígena.....	64

CAPÍTULO III

3. La seguridad ciudadana y la administración de justicia.....	83
3.1 Papel de la Policía Nacional Civil como ente rector de la seguridad ciudadana.....	85
3.2 Atribuciones del Juzgado de Paz en la administración de justicia.....	93

CAPÍTULO IV

4. Implementación de la administración de justicia y seguridad ciudadana.....	105
4.1 Conformación ideal del Juzgado de San Miguel Acatán.....	108
4.2 Conformación y Supervisión del personal policial de San Miguel Acatán....	117
CONCLUSIONES.....	123
RECOMENDACIONES.....	125
ANEXOS.....	127
BIBLIOGRAFÍA.....	133

INTRODUCCIÓN

El presente tema de investigación, sé selecciono debido a la experiencia proporcionada al haber laborado en el municipio de San Miguel Acatán como Juez de Paz por espacio de dos años y medio, tiempo durante el cual conocí perfectamente el ambiente prevaleciente en el referido lugar, el que en la actualidad es muy distinto, en virtud de que en el lugar objeto de la presente investigación, la población se encuentra en una situación de desprotección jurídica, debido a que tanto el Juzgado de Paz como la sub-estación de la Policía Nacional Civil, fueron retirados del lugar producto del descontento popular que prevalecía en ese momento.

Los objetivos de la investigación están dirigidos a establecer la contraposición entre lo establecido en la legislación y la realidad, en lo referente a la prestación de los servicios de administración de justicia y seguridad por parte del Estado hacia la población, además establecer los motivos por los cuales, en el lugar en donde se practicó la investigación, no existe sede de la Policía Nacional Civil ni Juzgado de Paz y también determinar mediante un estudio jurídico, el deber del estado de brindar a toda la población la satisfacción de los servicios públicos.

En el desarrollo de la presente investigación se comprobará que debido a la falta de credibilidad en las instituciones del sector justicia, se han generado múltiples consecuencias negativas para la población de San Miguel Acatán.

El trabajo consta de cuatro capítulos: en el capítulo I; se abordan aspectos generales del municipio de San Miguel Acatán, haciendo referencia a historia, datos estadísticos, aspectos demográficos y otros datos generales relacionados con la creación e instalación de las instituciones del sector justicia en aquel lugar; en el capítulo II se hace

referencia a la Junta de Seguridad Local de San Miguel Acatán, recabando información relativa a su origen, atribuciones, conformación y la usurpación de atribuciones de orden policial y judicial en que incurrieron los miembros de la misma; en el capítulo III se abordó la seguridad ciudadana y la administración de justicia constituyendo tópicos por demás medulares y en el capítulo IV se abordó con amplitud lo que considero debe ser la correcta implementación de la administración de justicia y seguridad ciudadana.

El método que se utilizó para la realización del presente trabajo fue el analítico-sintético, pues se realizó una investigación previa, la cual me sirvió de conducto para arribar a las conclusiones finales, mismas que sirvieron de base a las recomendaciones que me permito formular en la parte final de la presente investigación. En cuanto a las técnicas utilizadas en este estudio, debo mencionar que fueron la bibliográfica, la entrevista y el análisis numérico –estadístico, las cuales ilustran claramente la problemática jurídico-social prevaleciente en el lugar objeto de esta investigación.

En lo relativo al procedimiento general utilizado en la investigación realizada, debo mencionar que debido a la circunstancia de desarrollarse en un lugar bastante distante de la ciudad capital, cada vez que estuve presente en la población, recogí comentarios, vivencias y experiencias en general de pobladores, y los comparé con informes y estadísticas de las instituciones objeto del presente estudio.

Considero muy importante el presente trabajo de investigación, toda vez que refleja la realidad prevaleciente en muchos lugares de interior del país, esto debido en gran medida a la falta de credibilidad en las instituciones del sector justicia por parte de la población, la cual se encuentra necesitada de soluciones reales a sus múltiples problemas y que no han sido tomados en cuenta en los diversos planes operacionales de las mencionadas instituciones.

CAPÍTULO I

1. El municipio de San Miguel Acatán, Departamento de Huehuetenango

San Miguel Acatán, es uno de los municipios del departamento de Huehuetenango enclavado en una hermosa pendiente rodeada de los majestuosos montes Cuchumatanes en la parte norte del departamento. Pueblo fundado durante la época colonial, figurando en el índice alfabético de las ciudades, villas y pueblos del Reino de Guatemala, como dependiente del curato de San Pedro Soloma, en el partido de Huehuetenango. Y en la distribución que se hizo de los pueblos del Estado de Guatemala, para la administración de justicia por el sistema de jurados, adoptado por el Código de Livingston y decretado el 27 de agosto de 1836, se adscribió al circuito de Jacaltenango.

1.1 Antecedentes históricos de fundación del municipio de San Miguel Acatán

San Miguel Acatán: Acatán, síncope de Acatlán, que quiere decir cañaveral, en el cañaveral. De la voz náhuatl: Acatl, caña. El municipio de San Miguel Acatán es de

mucha importancia por sus tradiciones, por su naturaleza y por lo pintoresco de sus lugares que están enmarcados en una belleza sin igual.

Queda al norte de la cabecera departamental y dista de ésta 88 kilómetros aproximadamente, por camino de terracería que cruza los municipios de San Pedro Soloma, Santa Eulalia y San Rafael La Independencia, existiendo una ruta más corta, por camino de revestimiento suelto al este-suroeste unos catorce kilómetros a la aldea Los Molinos, donde tronca con un camino transitable todo el tiempo, que aproximadamente diecinueve kilómetros al sureste en la aldea Isnancop del municipio de San Pedro Soloma, enlaza con la ruta nacional 9-N por la misma al sur unos setenta y cuatro kilómetros a la cabecera departamental.

Miguel Acatán es descendiente de B'alunh Q'ana, primos hermanos con los de Stia que quiere decir Orilla del río y que actualmente es el pueblo de Jacaltenango. Según nuestros antepasados mayas, ellos vivían en la ciudad de Tenan que quiere decir multitud de personas y que era un lugar plano, pero que en el año de 1,700 sufrió un cambio demográfico por un cataclismo en ése entonces, pero ellos no se dejaron vencer y volvieron a reedificar su pueblo en el mismo lugar, muchos años después sufrieron la invasión de los españoles donde hubo una masacre de hombres, mujeres y niños y para que no fuera exterminada la raza de Tenan tuvieron que huir a un paraje que en ése tiempo se denominaba Cajtx'otx'Pam que significa Tierra Colorada.

Luego por estar vigilando su ciudad abandonada y por la gran distancia que los separaba, tuvieron que acercarse más para seguir idolatrando y ofrecer sacrificios a sus dioses, así abandonaron su ciudad en Cajtx'otx'pam que actualmente se llama Paiconop grande que quiere decir Pueblo antiguo. Trasladándose al lugar denominado Balam que quiere decir Tigre por que según cuentan nuestros antepasados que en dicho lugar había muchos tigres, fue así como quedo poblado el lugar denominándolo los de Tenam Ak'atan que quiere decir Cerca de ti (o cerca de Tenam)

Años más tarde, con la llegada de los misioneros de la orden Maricknol empezó la evangelización de todos los mayas existentes en Guatemala y así fue como llegó al pueblo de Ak'atan el cura Darío, al haber logrado convertir a varios mayas en la religión católica, empezó a buscar que nombre darle al pueblo, llegando a la conclusión de ponerle el nombre de San Miguel , en honor a San Miguel Arcángel, y para no dejar en el olvido el nombre antiguo, los habitantes mayas de aquel tiempo, le pidieron al cura Darío ponerle San Miguel Ak'atan, que quiere decir Naj Mequel Ak'atan o sea (Los Migueleños cerca de Tenan), (actualmente San Miguel Acatán), también para no dejar en el olvido algunos nombres mayas que resultaban muy importantes le pidieron al cura dividir el pueblo en cantones ,a lo cual accedió y procedió a dividir el casco urbano de la forma siguiente: Partiendo del norte empezamos con el cantón Snuq'a Ak'atan que quiere decir Agua Cerca de ti (Hoy cantón Calvario), noroeste Cantón Yich Ak'al que quiere decir al asiento del paraje

(Hoy con el mismo nombre), oriente Cantón Yinculúz que quiere decir En la Cruz (actualmente con el mismo nombre), sur Oriente cantón Solom Tx'ootx que quiere decir Al borde de la tierra (Actualmente con el mismo nombre), Sur cantón Yulxaj que quiere decir Entre Lajas (Actualmente con el mismo nombre), Sur occidente cantón Snuq'a Chulul que quiere decir Nacimiento de Agua al asiento de un Injerto (actualmente cantón Santa Cecilia), Occidente cantón Solom Txab'al que quiere decir Lugar Principal de Rezo (actualmente Solomcabal) y el cantón Centro se llamaba Yin B'alam que quiere decir Lugar de los tigres (actualmente cinco Repúblicas)¹

Casi la totalidad de los habitantes son de idioma Akateko. Los idiomas del grupo Qánjob'al reconocidos hasta la fecha son Akateko, Poptí y Qánjob'al, los cuales se han definido en base a fundamentos de tipo lingüístico, pero la definición y el nombre Akateko ha generado discusión ya que para algunos es una variante y para otros un idioma diferente.

Estos tres idiomas han estado geográficamente juntos; en donde el Akateko está en una estrecha relación con el popetí en una parte y quizá mucho más con el Qánjob'al por el acceso a los medios de comunicación y transporte. El Qánjob'al y el popetí mantienen una relación entre sí mucho menos que la que mantiene el Akateko con las dos.

¹ Defensoría Maya. **Administración de Justicia Maya**. Pág. 56

La creación de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala ALMG en 1988 es otro punto que ha influido en la denominación, ya que en las normas de esta institución se hace referencia a la representación de cada una de las comunidades lingüística, aunque el Akateko no tiene su representante, sin embargo en 1987 solicitó a la ALMG su ingreso formal en la comisión de oficialización, quienes están reconocidos legalmente por el Acuerdo Gubernativo 1048-87.

Al principio los Akatekos rechazaron su inclusión en la Academia por ser Qánjob´ales, pero en los últimos años algunos han cambiado de idea; el 15 de agosto del 2000 se instala la oficina de la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala en la comunidad lingüística Akateka, la cuál tiene su sede en el municipio de San Miguel Acatán, no obstante cubrir también el municipio de San Rafael La Independencia.

Tradicionalmente han vestido, como todos los de la Sierra, ropa de hilo y capishay de lana basta; usan caites que llaman talones, porque protegen con una pieza de cuero curtido la parte posterior del pie. El vestido tradicional de las mujeres era un corte de hilo rojo, envuelto alrededor del cuerpo, huipil o güipil de manta e hilo rojo, sin mangas; una especie de lienzo ligero de manta fina alrededor del cuello un collar de cuentas de vidrio y sartas de monedas de platas, a veces muy ricas y vistosas. Los indígenas son de buena índole; parte de ellos han trabajado por temporadas en las fincas de café

de la costa del Pacífico como braceros o colonos, para incrementar en esta forma sus ingresos familiares.

El Acuerdo Gubernativo del 24 marzo 1898 adjudicó a San Miguel Acatán unas 533 caballerías, área que aumentó posteriormente cuando por Acuerdo del 19 diciembre 1945 se le anexaron la aldea Coyá y el caserío Elmul; sin embargo, perdió territorio al desmembrarse por acuerdo gubernativo del 21 de mayo de 1924 terreno para formar el municipio de San Rafael La Independencia. La fiesta titular en honor del patrono del pueblo, San Miguel, se celebra del 26 al 29 de septiembre, siendo este último el día principal, en el que la Iglesia conmemora al Arcángel San Miguel.

El lindero con San Rafael La Independencia se fijó conforme al Acuerdo Gubernativo del uno de julio 1931. El deslinde y propiedad de ejidos entre San Miguel Acatán y San Rafael La Independencia fue el 25 junio de 1937. La oficina telegráfica se estableció por Acuerdo del 21 de agosto de 1915. El Acuerdo Gubernativo del 31 octubre 1922 elevó a 2ª categoría la oficina postal y por el Acuerdo Gubernativo del 4 junio 1949 se abrió al servicio público oficina de 2ª categoría de correos y telecomunicaciones, después oficina postal y telegráfica de 3ª categoría de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El puesto de Salud se inauguró el 24 de mayo de 1972 en sesión del 10 de Septiembre de 1973 según acta 69 publicada en el diario oficial el 14 de febrero de 1974; se emitió el Plan de Tasas y el Reglamento para Operación y Administración del Mercado fue emitido por la municipalidad en el punto 4 de su acta 64, sesión del 21 julio 1973, publicada el 30 de enero de 1974. El 29 septiembre de 1973 se inauguró en la cabecera el servicio de energía eléctrica de parte del Instituto Nacional de Electrificación (INDE). Por Acuerdo Gubernativo del 18 febrero de 1974 publicado el 27 de ese mismo mes se autorizó a la municipalidad cobrar varios arbitrios.

1.2 Datos estadísticos del municipio de San Miguel Acatán

El municipio de San Miguel Acatán está ubicado en la parte norte del departamento de Huehuetenango a 124 Kilómetros de la cabecera departamental y a 391 de la ciudad capital. La extensión del municipio de San Miguel Acatán es de 152 Kms² sus colindancias son las siguientes: *Al Norte:* San Sebastián Coatán; *Al Sur:* Concepción Huista; *Al Este:* San Rafael La Independencia y San Juan Ixcoy y *Al Oeste:* Jacaltenango y Nentón.

El suelo del municipio es pedregoso en las montañas, abundante en piedra de cal y depósitos minerales, que se han explotado en algunos lugares. En los valles y laderas

ha habido buena tierra de siembra, que los habitantes han aprovechado para sus plantaciones de trigo y maíz, en primer lugar, así como las habas, legumbres, papas y una variedad de agave denominado cheche, de buena fibra para la fabricación de jarcia.

En las partes bajas se da el café, caña de azúcar, banano, tubérculos, frutas etc. También han abundado las plantas medicinales: La zarzaparrilla, valeriana, saúco, betónica, achicoria, manzanilla y muchas más. Antiguamente los habitantes se dedicaban a la crianza de ganado ovino y entre sus industrias, aunque en pequeña escala, estuvieron los tejidos de lana, jarcia y alfarería. La propiedad se ha encontrado dividida en parcelas pequeñas de origen familiar. Existen en la actualidad tierras de cultivo comunal, en donde se cultiva productos de consumo familiar, siendo de propiedad municipal, obteniendo también productos de origen forestal, tales como: leña y madera.

La cabecera municipal está en la Sierra de Los Cuchumatanes, donde se origina el río Snuk'a, actualmente Alcantarilla, que la atraviesa y al lado sur desagua en el Río San Miguel (antiguamente conocido como Stia Miman vocablo de origen Akateko que quiere decir Río Grande), el cual más abajo se une con el Río San Sebastián, formando a su vez el Kabil, conocido actualmente como Nub'ila', que luego de cierto recorrido en dirección sur-oeste se une con el Río Ocheval, formando el Río Catarina,

el cual llega a confluir con el Río Azul, que en su mayor extensión su recorrido lo hace en el municipio de Jacaltenango.

En el lugar denominado Tenám, no lejos de la cabecera se encuentra un sitio arqueológico al que se le ha dado el mismo nombre y que según tradición recogida localmente, era un poblado importante en el período indígena, mismo que llegó a hacer el centro de toda esa comarca.

El Acuerdo Gubernativo del 24 de marzo de 1898 adjudicó a San Miguel Acatán, unas quinientas treinta y tres caballerías, área que aumentó posteriormente cuando por Acuerdo del 19 de diciembre de 1945 se le anexaron las aldeas Coyá y Elmul. Sin embargo, perdió territorio al desmembrarse por Acuerdo Gubernativo del 21 de mayo de 1924 terreno para formar el municipio de San Rafael La Independencia.

1.3 Aspectos demográficos

Los datos de población de San Miguel Acatán, según censo poblacional del programa Desarrollo Comunitario de la Paz 1998 son de 27,680 habitantes, que representan un total de 4,256 familias. A nivel de áreas, la población urbana es de 5,281 (19. %)

habitantes y la población rural es de 22,399 (81%). En cuanto a la población étnica, el 98% del total son indígenas y el 2% no indígenas.

Basados en la información recabada del diagnóstico poblacional de San Miguel Acatán realizado en el año 1998, se presenta una aproximación de la población del municipio para el año 2000 utilizando el método geométrico.

La distribución de la población por grupos etarios determinada mediante análisis estadísticos, es representada en su mayor porcentaje por las edades de 15 a 44 años con un porcentaje de 38% en total, seguido por las edades entre 5 y 14 años con porcentajes de 30%, podemos considerar entonces que la fuerza de trabajo en el municipio tanto en el campo como en el hogar se cuenta sustentada por éstas edades 5 a 44 años en su mayor porcentaje. El total de la población para el año 2000 se estima en 29,652.

En Guatemala, los Acuerdos de Paz, en particular el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria, puntualizan la educación como uno de los vehículos más importantes para la transmisión y desarrollo de los valores y conocimientos culturales y promover el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las comunidades.

Del Plan Nacional de Educación de Mediano Plazo (2000 – 2004) se desprenden seis áreas estratégicas, las cuales se dirigen fundamentalmente a transformar en forma participativa el sector educación de modo que el sistema promueva una cultura de la paz, la educación intercultural, la democracia y el respeto hacia toda manifestación cultural.

Las estrategias se dirigen a dos áreas centrales, cobertura y calidad, las que se refuerzan con el área de Recursos Humanos; La multi e interculturalidad, que nutre la identidad nacional es el bastión para forjar el desarrollo del país y las áreas de Gestión y Movilización Social que viabilizan la ejecución del Plan Nacional de Educación.

El municipio cuenta con 38 escuelas oficiales mixtas que atienden los niveles de Preprimaria y Primaria; así mismo una Escuela Parroquial Privada Mixta Diana Ortiz y un Instituto de Educación Básica por Cooperativa; de acuerdo a los datos proporcionados por la Coordinación Técnica Administrativa, distrito No. 13-13-26 con sede en San Miguel Acatán. Actualmente existen tres docentes presupuestados en el Nivel de Preprimaria y 36 que prestan sus servicios en forma ad - honorem en este nivel; en el nivel Primario hay presencia de 82 docentes y en el Ciclo Básico hay nueve catedráticos, todas estas cifras son relativas de un momento a otro.

Actualmente están estudiando 3,260 alumnos, mismos que corresponden al 80% del total de la población en edad escolar. La relación maestro – alumno es de 37.5% alumnos por maestro en los niveles de Preprimaria y Primaria; mientras que en el ciclo básico la relación es de apenas 8%.

La cobertura de la población por niveles está determinada por los siguientes porcentajes: Preprimaria 20%, Primaria 58%; Ciclo básico 2%; Población desatendida 20%, tomando en cuenta que el censo de población en edad escolar año 2000 ascendió a la cantidad de 4,080; el 20% de la población no tiene acceso a servicio educativo alguno.

Existen 50 profesionales originarios de San Miguel Acatán, egresados de diversas áreas, principalmente de Magisterio que en gran número coadyuvan en el desarrollo de la localidad, aunque lo más conveniente para el municipio sería contar con expertos en agricultura, manejo de suelos, manejo de bosques, manejo de recursos hídricos y otros con mayor afinidad con la región.

De los alumnos atendidos en los niveles de Preprimaria, Primaria y Media, Ciclo Básico, se inscribieron 3,117 alumnos, de los cuales fueron evaluados 2,636; promovidos 1,952; no promovidos 684; retirados la cantidad de 481 alumnos, quienes

no culminaron el ciclo escolar 1,999. De estos indicadores se obtuvo una retención del 85% la eficiencia interna fue del 63% y un desperdicio del 37%.

Según datos recabados hay un 37% de alfabetismo y un 63 % de analfabetismo. Estos datos no son absolutos, ya que durante la promoción del censo la gente se comportó renuente y no dispuesta en dar ningún tipo de información; sin embargo son indicadores para la toma de decisiones, especialmente en la política del MINEDUC en reducir de un 70% a un 14% el analfabetismo en Guatemala. Es importante mencionar que por las diferentes modalidades del sector educativo, en toda la información no se proporcionan datos del PRONADE, ya que ellos son administrados por los COEDUCAS y no por la modalidad oficial y la información muchas veces es inexacta ó incompleta.

La salud es el estado normal y bienestar físico del ser humano, ya que adecuadas situaciones de bienestar determinan las condiciones para la reproducción de la fuerza de trabajo. Hay que tomar en cuenta que la salud no es solo la ausencia de enfermedad, sino el completo bienestar físico, mental y social.

1.4 Recursos

Los recursos con que cuenta el municipio dentro del sector salud se clasifican en tres categorías:

- a) Públicos: un Centro de Salud asentado en el municipio de San Miguel Acatán constituyendo la sede de la Dirección del Distrito de salud No. 7 del área de Huehuetenango, bajo la administración de un equipo multidisciplinario de apoyo conformado por, Enfermera graduada, Técnico en Salud Rural, Auxiliares de enfermería y personal de secretaría y trabajador operativo.

De acuerdo a datos proporcionados por la Dirección del Distrito No. 7, en dicho servicio no se dispone del equipo, insumos, medicamentos y personal necesarios para cubrir la demanda efectiva de salud de la población.

El plan de trabajo del Centro de Salud se orienta hacia los programas básicos según normas del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con programas de consulta médica general, pediátrica, materna y a la demanda, llevando a cabo actividades para contribuir a las 12 políticas de salud, así como al medio con acciones de saneamiento básico, control de enfermedades producidas por vectores y de capacitación a personal voluntario en salud.

A nivel del municipio de San Miguel Acatán únicamente funciona un Centro de Salud gubernamental que brinda atención a la demanda de la población proveniente de 52 centros poblados incluyendo siete cantones del casco urbano.

- b) Privados: Clínica Médica Parroquial, este servicio de salud funciona en la cabecera municipal, con el programa de atención médica en general, financiada por el Seguro Médico Campesino cuya función es la atención prioritaria de sus asociados, la administración del proyecto está a cargo del cura párroco y comités específicos representativos de dicha organización, anexo a la clínica existe una venta de medicamentos suministrados y supervisados por el programa de la Diócesis de Huehuetenango.
- c) Comunitario: Se cuenta con cuatro unidades mínimas de salud que constituye una infraestructura básica con capacidad instalada en las comunidades de Quixic, Coya, Elmul y Chenicham 1, el personal de apoyo a nivel comunitario está constituido por 40 comadronas tradicionales activas, 28 promotores de salud en contacto con el centro de salud a quien le corresponde desarrollar las funciones de control, monitoreo y seguimiento de la prestación de servicios en el primer nivel de atención.

Las principales causas de morbilidad infantil en el municipio son: Infecciones respiratorias agudas, parasitismo, desnutrición, anemias y otras que no de detallan por no tener alta incidencia, no obstante es importante mencionar que esta condición de

salud de los infantes es grave en gran medida debido a las condiciones de precariedad higiénica que se manejan comenzando con la utilización de agua contaminada , esto debido a la falta de control por parte de las autoridades tanto municipales como del sector salud.

El análisis estadístico de los datos permite determinar que las primeras cinco causas de morbilidad el municipio corresponden al 75% del total de casos. De éstas el 24% son debidas a procesos infecciosos respiratorios; 48% a enfermedades gastrointestinales.

Es importante resaltar que las causas de morbilidad infantil condicionan la mortalidad en el mismo grupo etario. Todas estas son prevenibles con acciones que incluyen el incremento de recurso capacitado y equipado, educación en salud y sanitaria, incremento de las oportunidades a acceso a las instituciones sanitarias y otros.

Las principales causas de mortalidad están determinados por neumonía y diarrea, muertes que pueden prevenirse o tratarse con medicamentos o intervenciones integradas en salud y nutrición como por ejemplo la estrategia de los Programas Integrados de Nutrición y Alimentación Complementaria (PINAC), que están siendo ejecutados por CARE Guatemala, así como el establecimiento de una red de

servidores comunales capacitados y con medicamentos básicos accesibles en el primer nivel de atención.

Los datos estadísticos anteriormente mencionados guardan íntima relación con las causas de morbilidad infantil a excepción de la ingesta alcohólica y epilepsia. Las primeras cinco causas de mortalidad corresponden al 66% del total y de éstas el 54.3% se producen en mujeres y 45.7% en varones.

Otro dato interesante es la mayor frecuencia en muertes de la población femenina 53.0%, especialmente por enfermedades respiratorias y por gravidez, síntoma evidente de la poca o inexistente prevención o atención a esta problemática, no obstante contar la población con el servicio de prevención en salud, cubierto en mayor proporción por la brigada de médicos cubanos, los cuáles últimamente coadyuvan a mejorar la salud de la población migueleña.

De acuerdo a los datos proporcionados por los servicios del Ministerio de Salud Pública, la cobertura útil de vacunación del municipio en la población de niños menores de un año es bastante limitada, esto en gran parte debido a la desconfianza que prevalece en la población hacia el sistema de salud, el cuál en muchos sentidos riñe con las costumbres muy arraigadas en regiones como esta, lo cuál

necesariamente genera que los índices de enfermedades infecto contagiosas sean altísimos.

La expectativa de vida de los habitantes del municipio de San Miguel Acatán, de acuerdo a la información estadística que registra el Centro de Salud de la localidad, es de 53 años al nacer, (condicionado por factores de carácter endógeno y exógeno) que determinan el promedio de vida de los habitantes en la actualidad.

a) Abastecimiento de agua: El abastecimiento de agua en las comunidades del municipio se realiza de así: 79.0% (34) por medio de manantiales; 18.6% (8) por medio de pozos y 2.3% por medio de río. En ninguno de los casos se conoció que el agua utilizada para consumo humano tuviera algún tratamiento de calidad, se han tratado y tomado muestras microbiológicas.

La investigación permitió conocer que el tratamiento que las poblaciones le dan al agua para beber varia significativamente, pero la práctica de hervir el agua para beber es la más común. Así en el 69.7% de comunidades la hierven; 11.6% no le dan ningún tratamiento; 6.9% la filtran y 4.65% la cloran.

b) Disposición de excretas: La existencia de sistemas adecuados para la disposición de excretas humanas es sumamente precaria. Los datos proporcionados por los grupos de interés ponen de manifiesto la necesidad de apoyar y acompañar

intervenciones integrales que permitan a la población visualizar e identificar proyectos que les permitan mejorar sus condiciones sanitarias, esto con el propósito de reducir el riesgo de padecer de alguna enfermedad, o lo que es peor morir como consecuencia de una muy grave. Los resultados que arrojó la investigación en el año de 1999 de sistemas de excretas en 57 comunidades incluyendo caseríos establecieron que 56 por ciento cuentan con letrinas y 44 por ciento no las poseen.

- c) Aguas servidas: El 69.76% de las comunidades tiran las aguas servidas en el patio de su casa; 2.32% en la calle; 2.32% tiene drenajes; 2.32% en el río y el resto se abstuvo de contestar aunque se puede inferir que al igual que la mayoría, depositan las aguas servidas en el patio o a flor de tierra.

Los anteriores datos porcentuales nos permiten ver aunque en forma general, que en los lugares de difícil acceso, de la población de San Miguel Acatán, los servicios de salud son bastante limitados, esto es derivado de factores económicos, sociales, culturales e institucionales que han contribuido a desmejorar las condiciones de salud de la mayoría de la población especialmente rural, situación que lamentablemente se repite en muchísimas comunidades con características muy similares.

d) Vivienda: En San Miguel Acatán predomina un tipo de vivienda tradicional, generalmente de madera rústica, o paredes de adobe, con piso de tierra, techo de lámina y la mayoría de un solo ambiente. También se observan casas construidas con materiales más durables (bloc, concreto y cemento), especialmente en la cabecera municipal y en algunos poblados cercanos a la misma o con vías de acceso. Generalmente son construidas de bloc, techo de lámina de zinc y el piso de torta de cemento, también es importante mencionar que debido a la emigración hacia Estados Unidos gran cantidad de migueleños residentes en aquella nación del norte, han modificado sus viviendas ó las de sus familiares introduciendo significativas mejoras en las casas de habitación tales como pisos cerámicos, ventanearía de materiales no tradicionales, é incluso baldosas de barro a colocar en caminamientos en patios.

e) Déficit habitacional: En el municipio de San Miguel Acatán existen 4,914 familias y un total de 3,283 viviendas; por lo tanto 1361 familias no tienen vivienda en propiedad, lo cual significa que existe un déficit habitacional del 33 %, si se considera que en éste contexto se asume como vivienda aquellas construcciones a partir de un sólo ambiente independiente de su cocina, lo cuál como es lógico genera una condición de hacinamiento, ya que en un sólo ambiente conviven muchas más personas de las que debieran, situación esta que genera múltiples problemas en otros aspectos , como el social, el familiar, el educativo y otros que inciden grandemente en la población.

f) Tenencia de tierra: En el municipio de San Miguel Acatán hay un 90% de los habitantes que cuentan con tierras productivas de su propiedad y un 10% que no cuentan con tierras propias, por lo cual tienen que arrendar. Es de hacer notar que es sumamente escaso el número proporcional de habitantes sin tierra en propiedad, lo cual contrasta grandemente con otras regiones del país, como en la región costera en donde los porcentajes sin lugar a duda son totalmente distintos, ya que la mayoría de agricultores tienen que arrendar tierras para poder labrar la tierra.

1.5 Creación e instalación del Juzgado de Paz y de la Sub-estación de la Policía Nacional Civil en el Municipio de San Miguel Acatán

Como de todos es sabido, fue a partir del año mil novecientos ochenta y seis, que entró en vigencia la nueva Constitución de Guatemala, la cual elimina la facultad que tenían los Alcaldes municipales de juzgar determinados delitos: los Juzgados de Paz, también llamados Juzgados Menores, antes de la entrada en vigencia de la nueva constitución, eran competencia de los alcaldes de la localidad, los cuales, en la mayoría de la veces; no conocían las disposiciones jurídicas aplicables a los casos concretos.

El Artículo dos de las disposiciones transitorias establece lo siguiente: “Ninguna autoridad municipal desempeñará funciones judiciales, por lo que en un plazo no mayor de dos años a partir de la vigencia de ésta Constitución, deberán desligarse de las municipalidades del país los Juzgados Menores y el Organismo Judicial nombrará a las autoridades específicas, regionalizando y designando jueces en donde corresponda. Dentro de ese plazo deberán dictarse las leyes y otras disposiciones necesarias para el debido cumplimiento de éste Artículo.”

Derivado de lo anterior, en San Miguel Acatán, El Juzgado de Paz, fue creado según Acuerdo número treinta y cuatro guión noventa y dos de la Corte Suprema de Justicia, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos y quedo plenamente instalado é inició funciones el veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, según Acta número uno guión noventa y tres del libro de personal del referido órgano jurisdiccional.

El Acuerdo de creación anteriormente relacionado, en su parte considerativa hace mención de una situación muy particular en lo relacionado a la aplicación de la justicia en los municipios cuando establece: “CONSIDERANDO: Que al suprimírseles a los Alcaldes Municipales la función de actuar como Jueces de Paz, la mayoría de municipios carecen del servicio de la administración de justicia de manera inmediata, ya que por limitaciones de orden material los jueces que los atienden no pueden

cumplir con prontitud e inmediatez sus requerimientos legales,”. ... Acuerda: Se fija como política prioritaria del organismo judicial, el establecimiento de juzgados de paz en cada uno de los municipios de la república: el que se hará progresivamente, atendiendo al número de habitantes, extensión territorial y a los informes que se obtengan de los juzgados de primera instancia sobre el número de conflictos que se observan en cada municipio y que requieren la intervención de un órgano jurisdiccional.

Cabe mencionar, que con anterioridad, eran los alcaldes municipales, los encargados de administrar justicia en los juzgados paz y en consecuencia promover la ejecución de lo juzgado, en el interior de la república. Sus resoluciones se basaban, según su leal saber y entender y su percepción muy particular de concebir la ley. En Guatemala, la tradición y las costumbres en la mayoría de los pueblos del interior, se encuentran demasiado arraigadas en la población, de tal manera que la aplicación de normas de observancia general, son muchas veces rechazadas por la población, dado su origen y costumbres netamente indígenas.

El caso de San Miguel Acatán no fue la excepción, puesto que sus costumbres, cosmovisión, y la forma de entender la justicia, chocaron con la cultura tradicional del ladino, debido en gran medida a la falta de adecuación de las normas generales al entorno propio del lugar.

La situación que surgió al crear un ente específico para solucionar las necesidades de aplicación de justicia, generó múltiples expectativas y dudas para los pobladores, por estar acostumbrados a que fuera el Alcalde Municipal quién atendiera sus problemas de orden legal y costó mucho que la población se adaptara al cambio, en virtud de prevalecer desconfianza e incertidumbre hacia la nueva forma de aplicación de la justicia, por parte de personas ajenas a la municipalidad.

El Acuerdo de creación del Juzgado de San Miguel Acatán, fijó como política prioritaria del Organismo Judicial, el establecimiento de Juzgados de Paz en cada uno de los municipios de la República, atendiendo al número de habitantes, extensión territorial y a los informes que se obtuviesen de los Juzgados de Primera Instancia sobre el número de conflictos que se observan en cada municipio y que requieran la intervención de un órgano jurisdiccional.

La referida política constaba de varias fases, la primera de las mismas estableció la creación de ciento veinticuatro órganos jurisdiccionales de todas las regiones del país, teniendo competencia territorial en su respectivo municipio que les correspondiere, asimismo se estableció su competencia por razón de la materia en los ramos penal, civil, familia y otros que fuere establecido en la ley.

El juzgado inició labores el 29 de enero de 1993 según acta número uno guión noventa y tres del libro de actas del Juzgado de Paz, ubicado en el primer nivel del edificio que ocupa en la actualidad la municipalidad local, habiéndosele asignado para tales fines dos ambientes uno destinado para el despacho del juez y otro para la sala de oficiales y secretaría, dichos ambientes resultaban extremadamente pequeños, incómodos y disfuncionales tanto para los laborantes del juzgado como para los usuarios ya que no se contaba con el espacio mínimo suficiente para desarrollar con algún grado de normalidad las labores de administrar justicia, por otro lado el local designado carecía del mínimo de seguridad para los trabajadores, los usuarios y para proteger los expedientes el mobiliario y enseres .

Además el órgano jurisdiccional no contaba con servicio sanitario ni para el personal ni mucho menos para los usuarios, lo cual como es natural impedía la correcta prestación del servicio de administración de justicia a la población, situación ésta que con el correr del tiempo se fue agravando, ya que paulatinamente el número de usuarios que inicialmente acudían a solicitar la solución de sus distintos problemas fue incrementándose significativamente.

Asimismo, la Ley del Organismo Judicial establece y determina la competencia de los Juzgados de Paz: “Los juzgados menores se denominan Juzgados de Paz, a menos que por su especial naturaleza la Ley o la Corte Suprema de Justicia les dé distinta

denominación. La Corte Suprema de Justicia establecerá los juzgados menores en el número y en los lugares que considere convenientes a la buena administración de la justicia”.

A partir de la creación de los Juzgados de Paz, las cosas han cambiado considerablemente, por un lado tenemos la firma de los Acuerdos de Paz, suscritos por el gobierno y la guerrilla en el año 1996 y por el otro, la desmilitarización de la sociedad civil en las zonas del conflicto armado. Vale la pena hacer énfasis en estos dos aspectos, puesto que son determinantes en los hechos que se dieron con posterioridad en el Municipio de San Miguel Acatán, los cuales serán tratados en el transcurso de la presente investigación.

En el desarrollo de la presente investigación, trataremos de ahondar en las enormes discrepancias entre lo acordado por los grupos en pugna a raíz del conflicto armado interno que duró más de treinta y seis años y la realidad prevaleciente en la época de postguerra, en donde manifiestamente las cosas son completamente diferentes puesto que se lograron acuerdos, que en el papel parecieran muy productivos, pero en la realidad han resultado ser inoperantes.

Lo antes mencionado es debido en gran medida a la falta de previsión por parte de las autoridades para lograr que los mismos fueran una realidad palpable, especialmente para aquellas poblaciones en donde estuvo muy arraigada la confrontación social, que como es bastante sabido han generado en la actualidad muchísimos problemas que se ponen de manifiesto en lugares como en donde se desarrolla el presente estudio.

CAPÍTULO II

2. La junta de seguridad local de San Miguel Acatán

2.1 Junta de seguridad local

Las Juntas Locales de Seguridad, JLS, surgen el 14 de julio de 1999, a partir de la Orden General N° 11-99 del entonces Comisario General de la Policía Nacional Civil, Ángel Antonio Conte Cojulum. La disposición no tiene rango de Acuerdo Ministerial, sino solamente de orden general interna. Fue dirigida tanto a la población como a los elementos policiales, sin considerar que las órdenes generales sólo instruyen mandatos a los miembros de la institución policial y no a la población civil. Estas disposiciones no plantean siquiera que fuera una sugerencia para mejorar la situación de seguridad de las comunidades.

Esta ordenanza policial le confiere a la población un papel protagónico en el ejercicio de la seguridad pública. La orden resuelve la relación de cooperación entre la sociedad y la policía por medio de las Juntas Locales de Seguridad, y es por ello que en las disposiciones se acuerda la presencia de la policía en la co-presidencia, junto al

Alcalde Municipal y algún vecino notable, lo que le confiere predominancia al sector público en la dirección de la junta.

La primera puesta en práctica de la iniciativa policial de crear Juntas Locales de Seguridad fue en los barrios capitalinos considerados de mayor vulnerabilidad. Por haber sido organizadas originalmente en áreas urbanas, en sus disposiciones se señala la participación de sectores que difícilmente se localizan en el entorno rural, ni siquiera en las cabeceras municipales, tales como empresarios y profesionales legalmente inscritos (colegiados), por ejemplo. A partir de que las Juntas Locales de Seguridad son dispuestas como apoyos de la institución policial, fiscalizan pero no mandan. Sin embargo, hay comunidades donde se confunde la razón para la cual fueron creadas y las Juntas Locales de Seguridad realizan acciones que legalmente competen solamente a la Policía Nacional Civil, como detener, interrogar y privar de su libertad a las personas. Cerca de dos terceras partes de los municipios de Huehuetenango tienen Junta Local de Seguridad, según los registros a los cuales hemos tenido acceso.

Las Juntas Locales de Seguridad tienen distintas características según la comunidad y muy probablemente varían en cuanto a su nivel real de despliegue y actividad. En algunas comunidades la población que participa en la Junta Local de Seguridad reproduce estructuras de poder local establecidas desde la guerra, siendo una

extensión en el tiempo de lo que fueron las Patrullas de Autodefensa Civil, PAC. En muchas comunidades persisten elementos ligados a prácticas militares, ya sea por la organización de las ex Patrullas de Auto defensa Civil, o por el hecho de que en ellas conviven ex soldados que fueron incorporados al Ejército durante los años álgidos del enfrentamiento.

En algunos municipios se han establecido combinaciones de formas tradicionales de guardar la seguridad y el orden con delegación estatal de control local. En muchas comunidades funciona la figura del alcalde auxiliar o comunitario –figura contemplada en la legislación vigente -quien opera con adjuntos voluntarios, conocidos como mayores. Para estos puestos se buscan líderes comunitarios, personas con autoridad y solvencia entre la población. Además, los miembros de estas estructuras laboran gratis, lo que les confiere cierta solvencia. Una diferencia entre estos comunitarios y la Policía Nacional Civil está en la confianza de la comunidad, como pudimos documentar en las comunidades rurales del municipio de Colotenango.

Diversas organizaciones e instancias han capacitado en temas relacionados a la seguridad, formas alternativas de resolución de conflictos y participación ciudadana, los cuales implementan un programa de este tipo en diversos municipios orientado a conformación de una comisión de atención de conflictos integrada al Consejo Municipal de Desarrollo. Un objetivo de ésta estrategia es que la participación

ciudadana en materia de seguridad se institucionalice, tome cauces legales y esté sujeta a la misma fiscalización ciudadana. Según la Procuraduría de los Derechos Humanos en Todos Santos Cuchumatán, San Rafael La Independencia y en la aldea Chinacá de Huehuetenango, las juntas de seguridad, comités de seguridad o patrullas municipales, recurren a la práctica de detenciones ilegales, agresiones, intimidación y amenaza contra la población civil.

Se han registrado casos en Chinacá, donde las personas son puestas a disposición de la Policía para ser trasladadas al Centro Preventivo de Huehuetenango solamente después de ser golpeadas. La denuncia detalla cómo se introducen drogas en la ropa de los detenidos para inculparlos de posesión de droga, siendo ésta una práctica por demás utilizada por miembros de la Policía Nacional Civil, que anteriormente pertenecieron a los tan temiblemente recordados cuerpos de la Policía Nacional, La Guardia de Hacienda y de la Policía Militar Ambulante, los cuales afortunadamente desaparecieron para dar parte a la formación de la institución policial de orden eminentemente civil.

Ante la ausencia de la Policía en San Rafael La Independencia, porque fue expulsada, el alcalde y sus guardaespaldas son quienes realizan las detenciones. Otro tanto sucede en Todos Santos Cuchumatán, además de que golpean a los detenidos, les imponen trabajos forzados y los obligan a patrullar después de someterlos a distintos

vejámenes. En Todos Santos el Comité Local de Seguridad también impone trabajo comunitario; el hecho de contar con algunos maestros entre sus miembros, les otorga credibilidad ante la población.

Entre los trabajos que imponen en Todos Santos se incluye la obligación de patrullar y trabajo comunitario como la compostura de calles. En Todos Santos se calcula en 700 los miembros del Consejo Local de Seguridad. Actualmente no se registra presencia de maras como hace algunos años, tampoco se permite beber alcohol después de cierta hora.

En San Miguel Acatán es la Junta Local de Seguridad la que ejerce la autoridad y es el Alcalde quien la dirige. Entre las ochenta y cuatro disposiciones para el ordenamiento municipal, se incluye que está prohibido que los hombres usen aretes y jueguen básquetbol después de las ocho de la noche y cualquiera que tenga tatuajes es considerado enemigo.

No obstante que las juntas en su origen hayan sido una iniciativa para mediar la relación entre policía y comunidad, también se han dado casos de organización de la población contra las acciones de la policía. Un ejemplo de ello es la expulsión de la Policía Nacional Civil, salió de San Rafael La Independencia en mayo de 2004 luego

de que el Alcalde Municipal convocara a la población para consultar si querían o la expulsaban. La población congregada se pronunció por que se retirara, quejándose de que cometían abusos, como multar por corte de leña y recibir sobornos.

El hecho desencadenante fue un malogrado encuentro entre un miembro de la Policía Nacional Civil y un vecino que estaba ebrio; el Alcalde y la población congregada, apoyaron al vecino, según consta en la publicación de Prensa Libre del 6 de septiembre del año 2006.

La Policía Nacional Civil de Colotenango fue retirada, luego de la muerte de un maestro por disparos de la policía durante protestas contra el tratado de libre comercio en 2005. Otro caso es el de Soloma en 2003, cuando se expulsó a la Policía Nacional Civil y al Juzgado de Paz por la protección que supuestamente proporcionaron a una mujer acusada de ejercer la brujería; al poco tiempo se permitió el regreso de la policía, pero no del juez. La falta de confianza en la Policía Nacional Civil por parte de la población tiene distintas causas. En las comunidades del área rural se origina principalmente en la falta de costumbre en las comunidades de tener presencia policial

Por su parte, en el estudio de victimización de Agencia Internacional de Desarrollo realizado en 2006 en la cabecera departamental, el 47% de los encuestados manifestó

insatisfacción ante las acciones de la policía y el 76.3% percibió que estaba involucrada en delitos, lo cual evidencia que en su conformación no se cumplió con todas las directrices establecidas por la Guardia Civil Española, entidad ésta encomendada a elegir al personal policial , pero lo más importante , a capacitar de manera eficiente a los futuros agentes de la autoridad.

Otro componente clave del sistema de seguridad ciudadana es la justicia. En el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil de los Acuerdos de Paz, se señala en el Artículo III: “La obsolescencia de los procedimientos legales, la lentitud de los trámites, la ausencia de sistemas modernos para la administración de los despachos y la falta de controles sobre los funcionarios y empleados judiciales, propician corrupción e ineficacia”. Es por ello que el acuerdo mencionado insiste en la modernización del Organismo Judicial para impedir que éste genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción.

En un estudio publicado en 2005, la percepción de la población encuestada en el municipio de Huehuetenango, apuntaba en un 48.5% como mal-muy mal el desempeño del sistema de justicia y otro tanto como regular.

Un análisis del comportamiento de las estadísticas de los casos ingresados y las resoluciones judiciales en los órganos jurisdiccionales del departamento de Huehuetenango, observa que existe un rezago considerable en las resoluciones de los casos ingresados, lo cual sugiere la incapacidad de hacer efectiva la aplicación de la justicia. El hecho de que el sistema de justicia sea incapaz de dar trámite a los casos ingresados, se convierte en un indicador de impunidad.

Por otra parte, los datos disponibles no reflejan los casos de sobreseimiento, o si la resolución fue favorable al demandante o no. Entre los órganos jurisdiccionales resulta significativo el ramo penal, ya que se puede apreciar una relación directa entre el bajo número de resoluciones judiciales respecto a los casos ingresados. Este rezago evidencia la incapacidad de proteger a las víctimas o demandantes y por insuficiencia de acción, sirve de excusa a la acción extrajudicial.

	Casos ingresados				Resoluciones judiciales			
	2,003	2,004	2,005	2,005	2,003	2,004	2,005	2,005
Juzgados de Paz	8,564	8,680	12,056	3,889	1,939	1,636	4,549	2,195
Juzgados de 1ª. Ins	1,072	988	692	240	314	276	130	69
Trib. de sentencia penal	32	15	43	22	35	14	120	51
Juzgados de 1ª. Ins. Penal	1,392	1,419	971	510	319	350	1,208	653
Totales	13,063	13,106	15,767	6,666	4,610	4,280	8,012	4,973

·Información recopilada de enero a junio. Fuente: Elaborado con base en datos del Centro de Análisis y Documentación Judicial OJ.

Como se aprecia, se ha dictado sentencia en solo el 34% de los casos ingresados. Aunque no podemos asumir que las sentencias dictadas corresponden a los mismos casos que entran en un año dado, vale destacar que ha habido un aumento desde

2003 en el número relativo anual de casos resueltos. Los casos resueltos en 2003 fueron el 24%, mientras que en lo que logramos registrar del 2006, se alcanzó el 64%. En estos resultados ha influido el desempeño del Centro de Administración de Justicia de Santa Eulalia, como se verá en el siguiente apartado, ya que, por ejemplo, en 2004 el Juzgado de Paz resolvió el 67% de casos, mientras que en 2006 fue el 72%.

Sin embargo, al no haber presión directa de la víctima, los procesos casi no se mueven. Es más, generalmente la acción penal conducida por el Ministerio Público se realiza desde las cabeceras departamentales. Estos son algunos factores que obstaculizan el principio de justicia pronta y cumplida.

La falta de resoluciones redonda en desconfianza hacia los órganos de justicia y ha provocado en más de una ocasión el rechazo y la expulsión de jueces. Esta situación también explica el resurgimiento –en la posguerra y luego de la retirada del Ejército- de modalidades comunitarias de administración de justicia en cabeceras municipales y comunidades con predominio de población indígena.

Las grandes debilidades del sistema de administración de justicia también han abierto la puerta para que alcaldes que resienten la pérdida de facultades que les significó la llegada de los jueces de paz a nivel municipal, reaccionen en contra de los jueces. En

San Rafael La Independencia, por ejemplo, existe un proceso judicial abierto en contra del Alcalde, quien la emprendió a golpes contra un querellante que llevó su caso ante el Juez de Paz, luego de haber consultado al Alcalde y no quedar satisfecho con su resolución.

En la actualidad, en el municipio de San Miguel Acatán, existe una carencia de instituciones legales que garanticen el cumplimiento de la ley y su correcta aplicación, este es un fenómeno que se ha venido dando en todo el interior de la república y específicamente en los municipios del departamento de Huehuetenango. Como se mencionó en párrafos anteriores, el conflicto armado que azotó a Guatemala por más de treinta y seis años, ocasionó un debilitamiento y falta de confianza en las instituciones jurídicas por parte de los habitantes de las comunidades indígenas en su mayoría, las cuales miran en la actualidad, con bastante resentimiento a las instituciones operadoras de justicia. Es bastante comprensible la actitud dado el sin número de masacres que se cometieron en nombre de la libertad, so pretexto para liberarnos del comunismo, el cual había que eliminar a toda costa.

El problema es bastante complejo y abarca, no solo aspectos jurídicos, si no también aspectos sociológicos, debido a la violencia exagerada y los horrores cometidos por el ejército de Guatemala, (en la mayoría de los casos), la población antes oprimida paso

a aplicar su propia ley y su castigo, muchas veces inhumanos que atenta contra la vida y los derechos humanos de los habitantes.

A continuación en el presente capítulo, esbozaremos algunas causas que dieron origen a la anarquía y falta de instituciones y mecanismos de control jurídico, en el municipio de San Miguel Acatán, los cuales son necesarios para una correcta aplicación de las leyes.

A) Origen: Determinar un antecedente real y preciso, de las Juntas Locales de Seguridad es bastante difícil y difuso, puesto que su origen y funcionamiento se da en el transcurso de varios periodos presidenciales, además de ser un plan de seguridad trasplantado de modelos puestos en marcha en otros países del continente americano, obedeciendo a un política uniformadora de la seguridad, la cual (la idea es mía) busca establecer controles de seguridad como los que habían en Latinoamérica, antes que terminaran los conflictos armados. Sobre el origen de las Juntas de Seguridad Local, en Guatemala tenemos las disposiciones emanadas del Ministerio de Gobernación del año noventa y siete, después de la firma de la paz, cuando como consecuencia de la misma las políticas de seguridad de estado cambiaron radicalmente en Guatemala, así se expresan algunos ensayos que se han escrito al respecto.

“Para el caso guatemalteco, la participación comunitaria en la temática de seguridad ciudadana ha sido impulsada a nivel nacional fundamentalmente desde el gobierno central y puede enmarcarse en tres momentos diferentes a partir de los fines con que han sido promovidas. En este sentido, las primeras dos iniciativas se enmarcan en el contexto de la reforma policial de 1997 teniendo como objetivo fundamental propiciar mejores condiciones físicas de infraestructura y logística, un auge de la imagen institucional del nuevo cuerpo policial y de la percepción de seguridad. En este momento, aún no se prioriza una visión de prevención del delito”²

Del párrafo anteriormente citado, se puede inferir que las denominadas Juntas Locales de Seguridad, son mecanismos democráticos, implementados, como lo dije anteriormente, por los Acuerdos de Paz y que su cometido original, son darle participación a la ciudadanía en la prevención de los delitos. En la capital su funcionamiento es muy escaso, la orbita de acción de estos comités, se ha desarrollado en el interior de la república, con las graves consecuencias que todos conocemos y que desarrollaremos en el transcurso de la presente investigación.

Las juntas locales de seguridad, encuentra su base legal en la orden general de la Policía Nacional Civil 11-97, misma que determina la forma de integración, sus miembros y los fines para los cuales fue creada. En principio la iniciativa tuvo una

²Vásquez De León Silvia E. **Diseño de planes de prevención del delito a nivel local**, página 23 – 29.

buena aceptación entre los ciudadanos, especialmente en el interior de la república, los cuales se organizaron e integraron juntas de seguridad, en todo el territorio y San Miguel Acatán no fue la excepción, mas adelante transcribo el acta de constitución de La Junta de Seguridad y donde se puede observar el cambio que han sufrido en la actualidad.

Con el cambio de administración política no se le dió seguimiento a este esfuerzo ni a las acciones encaminadas a la consolidación del fortalecimiento institucional del recién creado cuerpo policial, por lo cual se generó un proceso de debilitamiento del Programa de Seguridad Ciudadana en su conjunto.

En los siguientes cuatro años, las reuniones entre comunidad y policía se limitaban a encuentros esporádicos entre las autoridades y algunos ciudadanos, en donde las demandas sociales se circunscribían a mayor seguridad, mejor desempeño así como a denunciar acciones de corrupción. Las iniciativas de prevención del delito pueden enmarcarse a partir de sus fines dos ámbitos fundamentales de delimitar. Unas, en donde el ciudadano es objeto de la política pública de seguridad y lo que persigue es el respaldo popular para legitimar o mejorar la imagen institucional y el accionar policial; las otras, que consideran al ciudadano como sujeto en la elaboración de la política de seguridad por ende su opinión es clave en el diseño y planificación política, considerando seriamente las principales demandas colectivas en materia de seguridad ciudadana.

Fue en el año dos mil que quedo conformada la Junta de Seguridad Local en el municipio de San Miguel Acatán, la cual tenía como funciones principales, colaborar con la seguridad de la comunidad de los habitantes de municipio. Este tipo de comités de seguridad, fueron planificados por el Ministerio de Gobernación de aquel entonces. Fue como una versión civil de los controles que tenían el ejército de Guatemala, sobre la población.

Las consecuencias de las Juntas de Seguridad en los municipios de el departamento de Huehuetenango fueron degenerando, con el paso de los años, en atribuciones que no eran para las cuales habían sido creadas, es de hacer notar los altos índices de castigos inhumanos que se han aplicado, muchas veces por los miembros de estas juntas, castigos que nada tienen que ver con el derecho indígena. Estos aspectos los desarrollaremos en este capítulo, con el propósito de establecer las diferencias entre las funciones originales de las Juntas de Seguridad y la anarquía que impera actualmente en la mayoría de los municipios de Huehuetenango, especialmente en el municipio de San Miguel Acatán, objeto de la presente investigación.

- B) Atribuciones: Como consta en el acta de creación de la referida junta, las atribuciones eran preventivas y su función principal era la de colaborar con la Policía Nacional Civil, brindando una seguridad preventiva, tal como se lee en el

acta que a continuación transcribo: Acta número 12-99 Creación de la Junta de Seguridad Local en el municipio de San Miguel Acatán. “En la población de San Miguel Acatán, a doce de Agosto de mil novecientos noventa y nueve , siendo las veinte horas en punto; reunidos en el local que ocupa la alcaldía municipal; los señores; ...; vecinos de esta población, ...; el señor xxx; Comisario Municipal, el señor xxx, Inspector de la Policía Nacional Civil, así como el secretario que certifica, ...; con el fin de tratar asuntos de una Junta Local de Seguridad de la Policía Nacional Civil”.

Nótese como se especifica, de último, el carácter de apoyo a la Policía Nacional Civil que tenían las Juntas de Seguridad. Considero una buena medida ésta función, lamentablemente no previeron la idiosincrasia de los lugareños de concebir la seguridad de la población. Más adelante, en el punto primero de la referida acta se lee lo siguiente: “El señor alcalde, manifiesta a los vecinos presentes, que atendiendo las recomendaciones del Ministerio de Gobernación de Guatemala, de integra una Junta de Seguridad de la Policía Nacional Civil, como vecinos honorables fueron convocados para tratar el caso...”

Es de hacer notar que, las Juntas de Seguridad Local no son malas, en su esencia, el problema radica, en sí, en el exceso de poder discrecional que tienen estos comités; la razón probablemente sea lo oprimidos que estuvieron durante tantos

años de conflicto armado, amén de la escasa escolaridad que se da en el Departamento de Huehuetenango y el municipio de San Miguel Acatán. Sin duda el lector advertirá lo descriptivo del presente capítulo, pero; es necesario hacer un análisis detallado de los documentos que le dieron vida a las ya, tantas veces mencionadas Juntas de Seguridad, todo con el propósito de tener una mejor comprensión del problema planteado.

C) Conformación: En el punto segundo del acta constitutiva de la Junta, se puede leer la forma en que está integrada, así como la presencia que tuvo la Policía Nacional Civil, para la formación de estos cuerpos auxiliares de seguridad pública, es de hacer la presencia de la Policía Nacional Civil, la cual dictó las directrices de la junta, de acuerdo a la normativa que regula dichas juntas. Esto nos hace pensar que, porque en la actualidad se esgrime el derecho indígena, cuando la castiga inhumanamente a una persona, por la comisión de un delito. El derecho indígena, nada tiene que ver con las Juntas de Seguridad, ni con la aplicación de ningún tipo de sanción.

Volviendo al tema, en el punto segundo de la referida acta se puede leer la conformación de la Junta Local, que literalmente dice: “ Segundo: el señor representante del jefe de la subestación, Inspector (...), trajo a la vista la norma de las Juntas Locales de Seguridad, la que se dio lectura por el secretario municipal, y

analizada detenidamente por los representantes, bien compenetrados de las obligaciones y derechos, procedimos a la elección de la junta, desarrollándose como sigue: Presidencia ...; secretarios...;”.

Como sé menciono en párrafos anteriores, las juntas en si no son malas, puesto que los propósitos para los cuales fueron creadas eran conservar la seguridad de los lugareños; lamentablemente con el pasar del tiempo se ha dado un fenómeno en casi todo el interior de Guatemala, la supuesta justicia por cuenta propia, misma que deviene un pasado de terror y oscurantismo que azotó a todos los pueblos indígenas de Guatemala. La gente estaba tan acostumbrada a la bota militar y a los gobiernos opresores, que les es difícil concebir un estado de derecho, donde se aplique las normas jurídicas, a las cuales durante treinta y seis años de guerra, nunca tuvieron acceso. En los siguientes párrafos desarrollaré el exceso de atribuciones que estas juntas se atribuyeron, al ya no existir los controles militares o paramilitares que imperaban en estas regiones del país, especialmente San Miguel Acatán y ante la ausencia de autoridad competente que cumpliera con las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico vigente del país.

Si bien es cierto, la violencia ha alcanzado niveles inesperados en todo el territorio de la república, esto no justifica de ninguna forma, que los miembros de las Juntas de Seguridad, arremetan contra la población, estableciendo sus propias normas y

argumentando el derecho indígena como mecanismo de defensa. San Miguel Acatán no es la excepción en este caso, en este municipio la aplicación del denominado Derecho Indígena, viola constantemente el Estado de derecho de los habitantes.

En el Instituto Nacional de Estadística de 1986 al 2003, Acatán aparece como un lugar pacífico. A partir del año dos mil seis, en el Municipio se ha desatado una polémica en torno a la tipificación de delitos y la imposición de ciertas penas a los supuestos infractores de la ley local, decretada por los pobladores y autoridades municipales de San Miguel Acatán, Huehuetenango. Para entender lo que allí está sucediendo es importante ver las estadísticas de violencia homicida de este municipio. En ese mismo período, la tasa promedio anual del país fue de 24 homicidios por cada 100,000 habitantes, por lo que la tasa de Acatán es bastante baja (3), incluso en comparaciones internacionales.

La única excepción se da en el año de mil novecientos noventa y cuatro, período en el cual se produce un incremento de la violencia. Normalmente los datos estadísticos se toman tomando en consideración varios aspectos, de tal manera que en este año aparece el mayor número de homicidios, pero no se establece las causas, razón por la cual se presenta una tasa extraordinariamente alta para el municipio. Si analizamos con detenimiento los datos de la tabla, se puede observar que es a partir del año dos mil tres, cuando se incrementa los índices delincuenciales. El promedio de delitos que

arroja la estadística, es bastante bajo, en comparación con otros municipios del departamento de Huehuetenango. La pregunta que se hace, por que se conformaron comités de seguridad en lugares donde no hacia falta; probablemente la respuesta sea el seguir manteniendo el control, en la poblaciones donde antes existió fuerte presencia militar, los estudios estadísticos no mienten, San Miguel Acatán ocupa el puesto 288 de 331, de tal manera que se encuentra entre los 50 municipios que menos problemas tienen con la delincuencia común a nivel nacional.

De lo anteriormente expuesto, resulta incomprensible el establecimiento de los Comités de Seguridad Local en lugares donde históricamente la delincuencia ha sido bastante baja. Es mas, es partir de la formación de los Comités de Seguridad Local, que se forma un justicia paralela que desemboca en el quebrantamiento del orden jurídico; todo; a consecuencia de la imposición de los comités, por parte del Estado, los cuales, como lo veremos a continuación, haciendo uso de un derecho que nunca conocieron (derecho indígena), comete actos al margen de la ley, atribuyéndose funciones que solo competen al Organismo Judicial.

Es muy común ver casos de linchamientos, ocurridos en el interior de la república; de conformidad con los datos estadísticos arriba mencionados; hasta el año de dos mil tres, San Miguel Acatán aparece no reportar ningún caso de linchamiento. Es uno de los municipios del Occidente del país donde la Misión de Naciones Unidas para

Guatemala no encontró ningún caso de linchamiento en el período 1996-2002. Esto parece indicar que en dicho lugar no hubo casos serios de delincuencia común o crimen organizado que provocaran la reacción violenta y colectiva de la comunidad.

Los datos estadísticos anteriormente expuestos, solo abarcan un universo hasta el año 2003, de tal manera que para entender lo que ha pasado en San Miguel Acatán, tenemos que estudiar todas las aristas del problema a partir del año dos mil cuatro hasta la fecha. Algunos estudios justifican la toma de la justicia por mano propia, argumentando la falta de accionar de las instituciones jurídicas y los niveles alarmantes de delincuencia. Indispensable tener cifras de violencia y delincuencia del dos mil cuatro a dos mil seis para saber si algo grave ha estado ocurriendo en el municipio. Posiblemente se ha incrementado la delincuencia común y dados los históricos niveles de tranquilidad en el municipio, los pobladores perciben que deben “hacer algo” al respecto. Muestran un bajo nivel de tolerancia ante la delincuencia. Eso parece muy positivo, en un país donde nos hemos acostumbrado, sin inmutarnos, a ver cadáveres todos los días en las páginas de los diarios.

“Los métodos de control social de San Miguel Acatán serán condenables y su procedimiento ilegal, pero está dando una señal inequívoca: “aquí hay tolerancia cero hacia quienes violan las normas de la comunidad.” A lo mejor este es el tipo de enforcement de las normas que requiere el país, dirán los que abogan por “mano

dura”. No lo sé. Pero este no es un simple caso de “tragicomedia” guatemalteca, es un caso para el estudio de los científicos sociales”.³

2.2 Usurpación de atribuciones de orden policial y judicial por parte de la junta de seguridad local

Después de la firma de la paz, el entorno sociopolítico cambio radicalmente para Guatemala, fueron dos las circunstancias que influyeron en la seguridad pública: Por un lado se dio la desmilitarización de zonas donde antes existía fuerte presencia militar y por el otro, se dio la creación de la Policía Nacional Civil. Derivado de lo anterior, las Juntas Locales de Seguridad fueron adquiriendo cada día mayor preponderancia en las decisiones de algunas comunidades del interior de la república.

Este es el caso de San Miguel Acatán, donde los habitantes han usurpado las funciones de la policía y del sistema de justicia guatemalteco, llegando en algunos casos, a desconocer a las autoridades y expulsarlas por la fuerza, con el propósito de aplicar, lo que ellos entienden, por “derecho maya o indígena”.

En los siguientes párrafos se desarrollara ciertos acontecimientos que se dieron en San Miguel Acatán y que motivaron al Organismo Judicial a cambiar de sede el Juzgado de Paz de la localidad así como el retiro de la subestación policial.

³ Mendoza, Carlos A. Linchamientos, La paradoja de San Miguel Acatán, Pág. 38

➤ **Efectos negativos en la población de la autodelegación de atribuciones por parte de la junta de seguridad local**

El principal efecto negativo en la población del cambio antojadizo de atribuciones que realizó la Junta de Seguridad Local, fue el producir el traslado temporal de la sede del Juzgado de Paz, para lo cual transcribo de manera textual, el acuerdo emanado de la Corte Suprema de Justicia, que en procura de salvaguardar la integridad de los laborantes judiciales, consideró la solución inmediata más adecuada.

“ACUERDO NÚMERO 38-2006: Traslado temporal del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán al municipio de San Rafael La Independencia, ambos de Huehuetenango LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CONSIDERANDO: Que en virtud de los acontecimientos violentos ocurridos en el municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango, y el riesgo que corre el personal del Juzgado de Paz de esa localidad, en su integridad física, como medida de seguridad se hace necesario el traslado temporal de la sede de ese juzgado a otro municipio, por lo que deben dictarse las disposiciones pertinentes. - - - - -

POR TANTO: Con base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 52, 53, 54, 77, 79 literal d), 101, 102, 104 y 106 de la Ley del Organismo Judicial, e integrada como corresponde, ACUERDA: Artículo 1º. Trasladar temporalmente el Juzgado de Paz del

municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango, al municipio de San Rafael la Independencia, del mismo departamento. Artículo 2º. El personal del Juzgado en mención, deberá trasladarse al municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango. Artículo 3º. Todos los expedientes, libros, formularios, enseres, equipos de oficina y demás bienes que correspondan al Juzgado de Paz del municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango, serán trasladados de inmediato a la sede, que la Presidencia del Organismo Judicial disponga. Artículo 4º. La presente disposición surte efecto inmediatamente y debe publicarse en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala. Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala el veintisiete de agosto de dos mil seis.

COMUNIQUESE. Beatriz Ofelia de León Reyes, Presidenta del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Rubén Eliu Higueros Girón, Magistrado Vocal Primero; Luís Fernández Molina, Magistrado Vocal Segundo; Carlos Gilberto Chacón Torrebiarte, Magistrado Vocal Quinto; Edgar Raúl Pacay Yalibat, Magistrado Vocal Sexto; Jorge Gonzalo Cabrera Hurtarte, Magistrado Vocal Séptimo; Víctor Manuel Rivera Woltke, Magistrado Vocal Octavo; Oscar Humberto Vásquez Oliva, Magistrado Vocal Noveno; Leticia Stella Secaira Pinto; Magistrado Vocal Décimo; Carlos Enrique de León Córdova, Magistrado Vocal Undécimo; Rodolfo de León Molina, Magistrado Vocal Duodécimo; José Francisco de Mata Vela, Magistrado Vocal Décimo Tercero; Napoleón Gutiérrez Vargas, Magistrado Presidente, Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente. Jorge Guillermo Arauz Aguilar. Secretario de la Corte Suprema de Justicia.”

Como se puede inferir de la lectura del acuerdo arriba citado, uno de los efectos principales; sino el más importante; fue el traslado de la sede del Juzgado de Paz a otra localidad, puesto que en este municipio, la situación de la “violencia comunitaria” se volvió insostenible. El acuerdo no lo menciona, pero en todo el departamento de Huehuetenango y especialmente en San Miguel Acatán, se habían dado hechos violentos, cometidos por las autodenominadas Juntas Locales de Seguridad, que desembocaron en la pérdida de entes administrados de justicia, en el municipio referido. A continuación describo algunos acontecimientos, los cuales fueron determinantes en el traslado Juzgado de Paz de la localidad, así como el retiro de la subestación de la Policía Nacional Civil, a causa de la violencia y la falta de confianza en las instituciones, encargadas de velar por la seguridad ciudadana.

Comentario: Juez de San Sebastián Coatán, Huehuetenango, permanece retenido. El Juez de Paz de Coatán, Huehuetenango, José Estuardo Talavera Alfaro, permaneció retenido el lunes, junto a la secretaria del despacho y a un oficial, por el alcalde de San Miguel Acatán y un grupo de pobladores particulares que prestan seguridad a la población. La presidenta del Organismo Judicial, Beatriz de León, informó que el funcionario judicial realizaba una exhibición personal en el lugar, cuando fue obligado a permanecer por seis horas en esa comuna. Explicó que el juzgador llegó a constatar una denuncia formulada por el familiar de dos personas que fueron aprehendidas por los pobladores el domingo cuando presuntamente se encontraban haciendo escándalo

en estado de ebriedad. El alcalde detuvo a dos personas de forma ilegal, mismas que solo la policía las puede efectuar.

El alcalde de San Miguel Acatán, Pascual Tomás, informó que los miembros del Consejo de Seguridad Local patrullaban las calles el domingo cuando encontraron a dos jóvenes ebrios. “Los muchachos le pegaron a un policía municipal y se negaron a irse a su casa”. Aseguró que el patrón de los detenidos, Tomás Miguel, los amenazó de muerte porque indicó que no estaba de acuerdo con su labor. “Dijo que formará sus maras para eliminarlos. Después, cuando el juez vino, solo le pedimos que esperara a ver cómo se arreglaba la situación de los muchachos”.⁴

El jefe edil comentó que los pobladores decidieron organizarse para proteger la comunidad. Existen Consejos de Seguridad Local en las 74 aldeas de San Miguel Acatán. Desde que ellos vigilan todo está tranquilo, no ha habido muertes.

La vocera de la Policía Nacional Civil, Olimpia Pineda, informó que: los muchachos fueron liberados el lunes a las 23:00 horas junto con el juez, la secretaria y el oficial. En el lugar hay una subestación policíaca, aunque no hay personal porque fue quemada en 2005, por lo que el funcionario debió ser asistido por personal de Huehuetenango.

⁴ Claudia Acuña. **el Periódico**, 29 de Agosto 2006, Pág. 9

“Anomalías en San Miguel Acatán:

08/08/2003: Toman de rehén a un menor

11/10/2004: Intento de linchamiento

13/12/2004: Intento de linchamiento

26/10/2005: La población destruye la estación policial

21/08/2006: Retienen al juez de Coatán”.⁵

Como muestra del enorme daño que se le hizo a la población, trasladar la sede del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán al Municipio de San Rafael la Independencia, pongo a consideración del lector los cuadros estadísticos en el apartado de anexos, los cuales reflejan de manera evidente la disminución del trabajo en el órgano jurisdiccional referido producto de dicho cambio.

En la actualidad en la autoridad municipal persiste la idea de desvincularse de los hechos violentos, puesto que, según argumentan ellos, estos acontecimientos pertenecen a las administraciones anteriores. Hay que darles el beneficio de la duda, puesto que solo han pasado cinco meses de las elecciones municipales y generales para que se evidencien cambios, tendientes a que los entes responsables y los actores sociales, colaboren en el retorno del Juzgado de Paz al municipio de San Miguel Acatán. Menciono lo anterior, puesto que en el gobierno municipal pasado, del referido municipio, el Alcalde fue uno de los principales precursores de la justicia maya y

⁵ Mendoza, Carlos A. **Investigador independiente**. Sin Edit.

posteriormente abogaba por el regreso del juzgado a la localidad, tal situación se infiere de la lectura del siguiente párrafo: “En el caso de San Miguel Acatán, una junta presidida por el alcalde impuso el castigo a 84 delitos y ha prohibido, entre otras actividades, salir a la calle después de las 21 horas y que los varones usen aretes. Pascual Tomás José, alcalde de San Miguel Acatán, expone: “Ya se han aplicado castigos como limpieza, latigazos o hincarse en piedras o maíz”.⁶

Hace 10 meses fue retirada la subestación policial, luego de ser atacada por vecinos molestos con una captura y en agosto pasado la población retuvo al juez local para impedir un recurso de exhibición personal para unos detenidos. Juan José Meza, promotor social, dice que la situación es muy tensa, pues los vecinos están a merced de los comités de seguridad. Eliu Higüeros, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, puntualiza que es urgente hacer volver el estado de derecho en esas comunidades.

En acta se describe y se puede leer la tipificación de los delitos que la junta de seguridad local contempló en el municipio de San Miguel Acatán, así mismo la participación que tuvo el alcalde en aquel entonces, el acucioso lector podrá corroborar la veracidad del acta, en el libro de actas de la municipalidad del lugar.

⁶ Castellanos, Manfredo. *Revista la Cuerda* 2006, Pág. 15

Acta número 18-2006, de fecha 10 de junio de 2006, de la Junta de Seguridad Local de San Miguel Acatán: “El infrascrito secretario del la junta de seguridad local, del municipio de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango: CERTIFICA: que para el efecto tuvo a la vista el libro No. 1 de actas en donde a folios No. 32, 33,34, 35 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, se encuentra registrado el actas que copiado literalmente dice: Acta No. 18-2006. En la comunidad de San Miguel Acatán, departamento de Huehuetenango, a los diez días del mes de junio del año dos mil seis, siendo las nueve horas en punto, convocado en el lugar que ocupa el antiguo salón municipal de usos múltiples de la localidad, las siguientes personalidades: Pascual Tomás José, alcalde municipal, Francisco Gaspar Francisco Bartolo Concejal I, José Francisco Martín José concejal IV de la corporación municipal y Armando Tomás Felipe síndico segundo municipal, Andrés Felipe Pedro Francisco, Marcos Andrés Andrés, Sebastián Andrés Francisco y Miguel Jacinto: miembros de la Junta de Seguridad Local de esta cabecera municipal, Alcaldes Auxiliares Municipales y miembros de las diferentes Juntas de Seguridad Local de cada comunidad del municipio; con el fin de dejar constancia de lo siguiente en la presente Asamblea General: PRIMERO: El señor Marcos Andrés Andrés vocal I de la Junta de Seguridad Local de ésta cabecera municipal en uso de la palabra da la cordial bienvenida a todos los presentes, agradeciendo a cada uno por su asistencia y participación en la presente reunión, seguidamente invocación a Dios por el señor Martín José Pedro miembro de la Junta de Seguridad Local de la aldea Suntelaj de este municipio, SEGUNDO: Intervención del señor Francisco Gaspar Francisco Bartolo concejal I de la corporación municipal, invitando a todos los miembros de las Juntas de Seguridad Local de cada comunidad

del municipio, de unificar fuerzas como pueblo migueleño para poder combatir los diferentes problemas sociales que se viven en cada aldea, caserío y cantón, como de actuar y seguir en los cargos que desempeña cada persona ya que nuestras comunidades y pueblo nos necesita. TERCERO: Participación del señor: Pascual Tomas José: alcalde Municipal, dando a conocer brevemente el motivo de la reunión el cual consiste en dialogar abierta y detenidamente sobre la seguridad ciudadana de pueblo migueleño ya que últimamente se ha visto situaciones lamentables como casos de asesinatos, robo, asaltos, y secuestros, por lo que urgentemente se necesita analizar los problemas sociales como también buscar una forma de solucionarlos de una mejor manera para poder vivir en tranquilidad los habitantes de este pueblo, para lo cual es necesario las Juntas de Seguridad Local de cada comunidad jueguen el papel del intermediario en algunos casos que se detallaran en el presente acto, previo su discusión, sanción y validación por todos los presentes; las faltas y sanciones son las siguientes:

1. Problemas personales
2. Problemas delictivos
3. Problemas de la mujer
4. Problemas del hombre
5. Divorcio
6. Violaciones de menores de edad
7. El Aborto
8. Calumnias

9. Problemas de movimiento de mojones
10. Secuestradores
11. Escándalo en vías públicas
12. Falsificación de documentos
13. Problemas de basuras
14. Los que juegan básquetbol en altas horas
15. Alcoholismo en días hábiles
16. Robo
17. Violación en altas horas
18. Los que pintan casa ó paredes
19. Cantineros que venden en altas horas de la noche
20. Arma blanca
21. Armas
22. Escándalo en altas horas de la noche
23. Ebrio que anda quebrando envases en la calle
24. Traficantes de droga
25. Drogadictos
26. Los que usan aretes, pelo largo y tatuajes
27. Delincuentes
28. Incendios forestales
29. Problemas de transportista
30. Tala de bosques
31. Problemas de vendedores

32. Amenazas
33. Construcciones de casa metida en la calle pública
34. Cazadores en el territorio
35. Cazadores de otro territorio
36. Testigos falsos
37. Robo de niños
38. Problemas de agua
39. Quién orina en la calle, parque y mercado
40. El que quiebra mesas de los vendedores
41. Falsas denuncias
42. Los que hacen grupos (pandilleros)
43. Desintegración familiar
44. Falsificación de billetes
45. Sobornos
46. Malversación de fondos
47. Incumplimiento de deberes
48. Bullas en altas horas de la noche
49. Roba carros
50. Controla carros en altas horas de la noche
51. Incumplimiento en altas horas de la noche
52. Roba caballos
53. Roba pollos
54. Personas abusivas

55. Roba muertos
56. Pinta cementerios
57. Padres de familia que no educan a sus hijos
58. Problemas con nacimiento de agua
59. Roba mercancías
60. Roba celulares
61. Accidentes por alcoholismo
62. Falsas tarjetas de celulares
63. Robo de arbolitos sembrados
64. Robo de siembras, milpa, frijol, etc.
65. Brujería
66. El homicidio
67. La venganza
68. Falta de respeto a las autoridades
69. Crítica a cualquier persona
70. Abusos a las normas consuetudinarias
71. Deudas
72. Faltas de respeto a los ancianos y ancianas
73. Chofer menor de edad
74. Venta de bebidas alcohólicas a menores de edad
75. Invadir propiedad privada con animales
76. Maestro que no cumple los cinco días para dar clases
77. Problemas de derecho de paso

78. Problemas de corriente de agua en carretera

79. Quién no cumple la mano de obra

80. Viraje obligado

81. Cepo para carros con problemas

82. Incumplimiento de deber auxiliar

83. Autoridades que no cumplen su deber

84. Incumplimiento de edad anciana

CUARTO: Todas las Juntas de Seguridades Locales de cada comunidad del municipio y bien enterados sobre las faltas y sanciones: Considerando: Una medida de seguridad para los habitantes de la Jurisdicción Municipal del San Miguel Acatán y con el conocimiento de conservar la vida humana y el bien común como el desarrollo integral tanto de las familias como del municipio en general. Que todas las comunidades del área urbana y área rural tiene la obligación y el deber de organizarse para poder vivir en paz, armonía y tranquilidad , según como establece en nuestras leyes; **Artículo 2 inciso a),b) 24,25,8,1 y 2 del convenio 169 de la OIT-Artículo 66 de la Constitución Política de Guatemala y Artículo 21 del Código Municipal ;** relaciones de las comunidades de los pueblos indígenas entre sí; se respete y se reconoce las formas propias de relaciones y organizaciones de cada comunidad.-----

POR TANTO: Según consenso de todas las Juntas de Seguridad Local del Municipio, es decir las aldeas, caseríos, y cantones acuerdan aprobar el cumplimiento de las faltas y sanciones ya detalladas, en función de que la población en general ya está cansada que las leyes no se está cumplimiento a cabalidad como lo radica, porque no hay justicia legal ni mucho menos sanción a los que cometen una falta o delitos. Es en

esa razón **y según el convenio de la OIT y los Acuerdos de Paz firmados el 26 de diciembre del 1996** más las normas consuetudinario y costumbres ya establecidos de los pueblos indígenas como Maya Akateco, aprueban todo lo tratado en la presente asamblea ordinaria de las Juntas de Seguridad Local de todo el municipio, más lo siguiente: Que los culpables de cualquier falta o delitos cometidas, tendrán que pagar una herida y una sanción y una sanción según la decisión del ofendido y los acuerdos de las comunidades y la Junta de Seguridad Local. Que se castigue a todas las personas que cometen alguna falta o delito y que no serán remitidos a las autoridades correspondientes sino que tendrán que hacer un servicio público o limpieza la que corresponde l.....”

La lista contiene una cantidad increíble de ocurrencias y arbitrariedades que atentan contra la libertad individual de las personas. Como se desprende de la lectura del presente párrafo, la junta local de seguridad, no tiene nada que ver con el Derecho Indígena, es más, su contenido es clamor por la aplicación de la justicia y la ley, pero en su intento de reglar la conducta de los habitantes, cometieron lo que podría ser el efecto mas negativo, que es la usurpación de atribuciones propias del Organismo Judicial y de la Policía Nacional Civil.

Continúo el acercamiento al tema con una interrogante compleja, derivada de algunos comentarios que han circulado: ¿estamos de cara a expresiones o prácticas de lo que se concibe como Derecho Consuetudinario o Derecho Indígena? Antes de intentar

alguna respuesta es importante acercarnos a una definición del término. “Al Derecho Consuetudinario se le ha conceptualizado como fuente del derecho basado en la costumbre, la ciencia jurídica así lo ha aceptado. De esa manera, lo caracterizan el conjunto de usos y costumbres reconocidas y compartidas colectivamente por comunidades, pueblos, grupos étnicos y otros. Es decir que son normas jurídicas que devienen de hechos que se han producido constantemente a través del tiempo en una comunidad y territorio concretos”.⁷

Al derecho consuetudinario lo caracterizan elementos de orden objetivo o material y elementos subjetivos, psicológicos o espirituales. Los primeros implican uso prolongado, a través del tiempo, de las costumbres en referencia, también que haya cierta uniformidad o sea que el hecho tenga siempre las mismas características y que sea constante. En atención a los elementos subjetivos, éstos deben entenderse como la creencia sobre que el hecho practicado (puede ser una sanción), es una necesidad para la comunidad, es decir que la comunidad asume, para el caso de los castigos, que aplicarlos es lo correcto para ordenar la vida en correspondencia con principios morales y éticos, como el respeto, la honestidad, la probidad y otros.

Es difícil determinar las causas reales de la delincuencia en municipios donde nunca existió o fue casi nula, tal es el caso de San Miguel Acatán, lo cierto es que ésta y los

⁷ Chacón, Ana Margarita. .*Revista Nueva Época* 2006, Pág. 20

métodos para contrarrestarla van de la mano con el desarrollo económico social de Guatemala. El indígena guatemalteco está muy arraigado a la tierra y sus costumbres, y esto es lo que intentó destruir el conflicto armado a través de sus mecanismos de terror y control, de tal manera, que doce años después de la firma de la paz, los aparatos estatales y paramilitares ya no existen, los cuales crearon una sensación falsa de protección en los lugareños, me explico: antes de la firma de los acuerdos de paz, era el ejército el que controlaba la seguridad, es más el jefe recién nombrado tenía que ir con el comandante de la zona militar a presentar sus credenciales y la gente lo sabía y llegó a pensar que la seguridad y administración de justicia era así. En los siguientes párrafos citaré algunos estudios, que por considerarlos de suma importancia, cito textualmente, con tal de no alterar la importancia del mismo.

2.3 El problema del derecho indígena

En la actualidad, cotidianamente se escucha acerca de Derecho Indígena, Derecho Maya, costumbres etc., pero ¿realmente lo que ha sucedido en el interior de la república es Derecho Indígena? yo creo que no, me da la impresión que es consecuencia de la falta de identidad y una guerra que duró más de treinta y seis años. Al hablar de Derecho Indígena, primero tendríamos que definir el concepto, libre de ideologías y ubicarlo en contexto histórico social, de tal manera que los límites y alcances de este derecho deben ir encaminados a la realidad concreta actual y no

estar supeditado conceptos antojadizos de falsos profetas de los indígenas, que lo único que buscan, muchas veces, es aprovecharse de su ingenuidad.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 66 establece que el Estado reconoce y respeta las formas de vida de los grupos indígenas basados en sus costumbres, tradiciones y formas de organización social. De este artículo y de los Acuerdos de Paz surge la iniciativa de aplicar el Derecho Maya para las comunidades indígenas.

Aunque las nuevas corrientes antropológicas han querido fundir en un solo grupo étnico a la gran población indígena guatemalteca, esto no es más que un ejercicio burdo de simplicidad. “Los mayas dejaron de existir incluso antes de la venida de los conquistadores a éstas tierras. De allí que el final de Apocalypto arranque sonrisas compasivas a los espectadores, porque el pobre de Mel Gibson, Hollywood y un gran número de intelectuales europeos no entienden nada de nada”.⁸

“De la misma forma, no es posible hablar de un Derecho Maya, porque no hay continuidad en el tiempo que enlace las normas jurídicas que se aplicaban en Tikal, Uaxactún o Dos Pilas con las sanciones tradicionales que se aplican en el actual Chichicastenango, normas que además, habrán sido distintas en cada una de las

⁸ Fernandez, Rodrigo. **El derecho Maya en su laberinto**, Pág. 32.

ciudades mayas, pues es sabido que cada asentamiento funcionaba como ciudad-estado y que eran rivales y se hacían la guerra mutuamente. Tampoco es un derecho tico ni científico, es una maraña de leyendas indígenas mexicanas y del altiplano propio guatemalteco propio del altiplano sumado a la sabiduría popular que por generaciones han cuidado, en su mayor parte, los alcaldes indígenas en esas escasas comunidades en donde aún funciona ésta interesante institución”⁹

“Los indígenas que hoy habitan el altiplano de nuestro país son más bien descendientes de los olmecas, tlascaltecas, qualquecholanes y demás pueblos del actual México que acompañaron a las tropas españolas en la conquista. Es por eso que las reivindicaciones que los actuales indígenas pretenden de ser herederos de esa mítica raza maya son más bien trasnochadas, originados en el siglo XIX por los primeros arqueólogos que desenterraron sus pirámides ocultas por la selva en Palenque o Tikal. Data de esa misma fecha el nombre que ellos también reivindican, probablemente sin saber que el término maya lo acuñó un arqueólogo norteamericano de apellido Thompson, uno de los primeros en pisar esos templos olvidados por siglos.”¹⁰

La definición clásica de derecho, es “aquel conjunto de normas que rigen el comportamiento en una sociedad determinada”. Me da la impresión que otras ramas

⁹ **Revista Cuerda**, pàgina 11. Sin edit.

¹⁰ *Ibidem*.

del conocimiento o de las ciencias sociales han tratado de definirlo dentro de un marco jurídico, y ciertamente lo han hecho, siendo el derecho una rama de las ciencias jurídicas, resulta una poco fuera de contexto, definirlo por otras personas que nada tiene que ver con nuestra ciencia, tal es el caso de los antropólogos, sociólogos, inclusive economistas. Con gran acierto Rodrigo Fernández nos dice al respecto: “De tal forma que aplicar el derecho maya es imposible y la aplicación del derecho indígena sería, por decir poco, caótico. ¿Cómo administrar la justicia indígena cuando existen 25 etnias distintas, cada una con su propio “derecho”?

“Los problemas de aplicación de éste Derecho Indígena plantea problemas cuyo debate ocuparía muchas hojas, pero para mencionar solamente algunos: 1) si el hecho a juzgar implica a dos personas de distinta etnia (sean indígenas o ladinos) ¿qué derecho aplicar?; 2) ¿Estarían de acuerdo los sujetos infractores a que se les aplicara un derecho más severo y que no le es propio por etnia? ¿ O el afectado mam, aceptaría que se le aplicara al kakchiquel infractor una norma propia más leve que la del afectado?; 3) ¿Qué lugar ocuparía todo el ordenamiento jurídico que sanciona la Constitución Política de la República? porque habría que crear normas de aplicación para darle certeza jurídica al nuevo sistema y deberían de acoplarse de alguna forma el sistema positivo vigente y las 25 variantes de derecho indígena para no dejar a nadie fuera de la justicia; 4) ¿O se escogería a alguno de ellos para que rigiera como

único “derecho maya”? ¿Y los demás grupos indígenas lo aceptarían como propio, renunciando a sus propias formas de derecho?”¹¹

Aunque lo anterior pueda parecer inocente, incluso anecdótico, muchas otras comunidades han empezado de forma unilateral a aplicar su propio derecho; por ejemplo, en Todos Santos Cuchumatanes, Huehuetenango, también se conformó un grupo de protección a la comunidad integrado por hombres armados que patrullan las calles toda la noche, imponiendo una forma de dictadura en su propio poblado.

El gran problema que plantea la aplicación del Derecho Indígena es que no existen las condiciones para su implementación. Con aproximadamente 27 mil leyes vigentes en la actualidad, no habría forma de adecuar dicho sistema en un corto plazo. Sería un esfuerzo de años, un esfuerzo serio, de estudio profesional el que permitiría abrir una brecha para su aplicación, pero como no existe la voluntad política para hacerlo, se mantiene cerrada la puerta para tal opción.

Es cierto, el sistema de administración de justicia actual está al borde del colapso por su ineficiencia y corrupción, pero la solución al problema de la administración de justicia no pasa por la aplicación de derechos puramente históricos, que carecen de

¹¹ Ibidem.

sistematización y que no han sido modernizados y cuya aplicación fuera del Estado de Derecho puede resultar mucho más mortal que la enfermedad.

Por otro lado es inadmisibile que las poblaciones más necesitadas de una correcta administración de justicia sean utilizadas por seudo líderes que por intereses puramente personales para sus oscuros fines desestabilicen a la institucionalidad prevaleciente causando un enorme perjuicio a la población, quién a la postre es la verdaderamente afectada con el cambio de sede de un órgano jurisdiccional.

Como muestra por demás evidente de los problemas que redundan en la población adelante se explican las consecuencias del manipuleo muchas veces político de la situación prevaleciente generando una gran cantidad de inconvenientes de toda índole que van desde económicos hasta sociales pasando por problemas de acceso a la justicia, lo cual en párrafos posteriores se verá reflejado en una disminución enorme de personas que acuden a solucionar sus problemas de orden legal, ya que en muchísimas ocasiones los pobladores prefieren acudir a otro tipo de autoridades para lograr solucionar un problema antes de tener que acudir al Juzgado de Paz porque les resulta mucho más difícil y por supuesto no tienen que incurrir en grandes gastos.

Resulta por demás importante reflexionar en lo perjudicial que representa para la población la intromisión en la administración de justicia por parte de personas de muy dudosa reputación, que generalmente son políticos perdedores ó expertos manipuladores cuya finalidad principal radica en la creación de problemas principalmente para la autoridades municipales vigentes, esto producto de una revancha electoral , misma que termina afectando de forma irremediable a la totalidad de la población que no tiene nada que ver en las disputas electoreras prevalecientes aún en tiempos fuera de proceso electoral.

➤ **El derecho consuetudinario maya tz'utujil**

El derecho del pueblo maya, tiene una propia construcción conceptual y razonamiento distinto a la del derecho positivo, debido a los propios códigos culturales al que este ordenamiento jurídico tiene que regular y conservar, respondiendo a la visión que tienen de la vida y el mundo. Para comprender y entenderlo, habría que buscarlo desde la Cosmovisión Maya.

En la Nueva Enciclopedia Jurídica, en cuanto al concepto derecho analizado científicamente se opina que no existe acuerdo entre los juristas acerca del concepto derecho y las discusiones entre los pertenecientes a diversas escuelas han sido extraordinarias en este punto entre los autores guatemaltecos se ha encontrado que podemos afirmar que el derecho es una manifestación social, producto de la cultura.

Si el derecho es un producto cultural, o la intuición que tienen los seres humanos de imaginar un orden, acorde a su propia cosmovisión, para el Pueblo Maya su derecho entonces se basa en la relación armónica de todos los elementos del universo, en la que el ser humano es sólo un elemento más, la tierra es la madre que da la vida, y el maíz un signo sagrado, eje de su cultura además una organización comunitaria fundamentada en la solidaridad y el respeto a sus semejantes y una concepción de la autoridad basa en valores éticos y morales.

También dentro del lenguaje de los mayas no existe el concepto derecho como lo afirman unos investigadores de FLACSO-Guatemala nos hemos encontrado con el dilema de no contar con el vocablo Derecho dentro de los idiomas Mayenses, sin que esto signifique que no haya normatividad.

Se puede decir entonces, que el Pueblo maya tiene su propio derecho, como característica de cualquier pueblo porque cada derecho constituye de hecho un sistema que emplea un cierto vocabulario, correspondiente a ciertos conceptos que agrupa las reglas en ciertas categorías, comporta el empleo de ciertas técnicas para formular las reglas y ciertos métodos para interpretar y está ligado a una cierta concepción del orden social que determina el modo de aplicación y la función misma del derecho.

➤ **El derecho maya frente a la teoría pura del derecho positivo**

Las instituciones jurídicas indígenas no tienen necesidad de ser interpretadas a través de lentes positivistas, para ser reconocidas como 'verdaderas y legítimos órdenes jurídicos'. El reconocimiento del derecho indígena corresponde a un momento de gran desprestigio del derecho oficial y las instituciones del Estado. Estos últimos con toda su elaboración y su razonamiento convencional positivista, han demostrado su ineficacia para establecer un ordenamiento justo de las relaciones sociales en el continente latinoamericano.

El derecho Maya como un sistema diferente con características propias pareciera que no cabe en el campo jurídico, debido a que el sistema jurídico del estado está construida y basada en la teoría pura del derecho propagada por Hans Kelsen y bajo cuyo lente se estudia en las facultades de derecho. Esta teoría propone como única finalidad, asegurarse un conocimiento preciso del derecho, en que puede permitirse excluir de dicho conocimiento todo cuanto en rigor no integra lo que con verdad merece el nombre de derecho, por lo que aspira a librar a la ciencia jurídica de elementos extraños entre estos la moral. En este contexto, es necesario reconocer que el predominio de las concepciones positivistas dificulta la comprensión de la existencia o coexistencia del derecho Maya.

Una de las ideas directrices de la teoría positivista es la separación entre derecho y moral. La clara diferencia entre las normas morales y jurídicas hace sostener la inexistencia de relaciones necesarias entre aquellas disciplinas, lo cual facilita el alejamiento de los valores y hasta de los principios, incluso contenidos en la constitución, ya que éstos aproximan ideas morales al ordenamiento jurídico. Es obvio, que no puede dejar de considerarse, como consecuencia del predominio del positivismo que, en buena medida el derecho no llega a ser asimilado por el ciudadano actual a formar parte de su carácter, a correr en los glóbulos en su sangre, no se siente el dolor de las injusticias y pasan desapercibidas los mayores atentados jurídicos.

El derecho Maya no solo se basa en lo ético-moral sino también esta tejido en la comunidad no existe una sistematización ni una clasificación de las normas jurídicas, como sí ocurren en el sistema jurídico oficial ni se hacen distinciones radicales entre los ámbitos religiosos, jurídicos, morales y sociales.

Lo que se pretende es hacer ver que el derecho Maya tiene validez dentro de la teoría general del derecho contemporáneo, como un sistema con una construcción conceptual propia, con un sustento ético-moral el cual también está estrechamente ligada con otras ramas de las ciencias sociales, porque la teoría jurídica rara vez se ha

llevado al extremo a que la ha conducido la teoría pura del derecho la separación completa de la jurisprudencia de todas las otras ramas de la vida social. Como todos los extremos llevan en si mismo las semillas de su propia destrucción, es evidente que esta teoría de positivismo jurídico no podía ser la última palabra de la ciencia del derecho.

Si se plantea el derecho Maya como un sistema con un sustento ético, surge entonces la interrogante que es lo ético para la cultura maya. Desde la cosmogonía maya y entre las sistematizaciones hechas al respecto, la moral maya consiste en respetar firmemente las siete leyes del creador y formador “Wuqub’ qak’ix” (Leyes morales).

- a) No olvidarse del Creador y Formador.
- b) Evitar el Odio que lleva a la venganza.
- c) Evitar la Codicia que conduce a la envidia.
- d) Evitar la avaricia.
- e) Evitar la mentira.
- f) Evitar El robo.
- g) Evitar la soberbia.

El sustento ético del sistema jurídico Maya, está determinado por los valores del pueblo maya, lo que hace que las prácticas jurídicas dentro de la comunidad estén

dirigidas al equilibrio y la justicia ultimo fin del derecho. Para ser objetivo hay que dejar claro que la ética de las comunidades mayas se han visto influenciadas por la ética cristiana, como consecuencia de la imposición del catolicismo hace unos 500 años y últimamente con la expansión del protestantismo.

➤ **El derecho maya, tz'utujil**

El pueblo Tz'utujil como todas la que constituyen el área mesoamericana, en la época prehispánica sin duda tuvieron un derecho escrito, como se puede deducir de la existencia de códices, el cargo de Aj Tz'ib" en sus organizaciones políticas. Este derecho escrito relacionado con la oralidad, lo dejó de ser con la llegada de los invasores españoles, pasando a ser eminentemente oral, como medio de operatividad y de transmisión de generación a generación.

En el documento conocido como Relación de los Caciques y Príncipes del pueblo de Atitlán, del año 1571 podemos ver que existía una estructura organizativa de consejo que tiene como una de sus funciones el de administrar justicia.

La orden que estos señores tenían en la antigüedad consistía en hacer justicia y castigar a los delincuentes conforme a los delitos, las haciendas, la mujer y los hijos los confiscaban y llevaban en pena de su delito, para averiguar y hacer sus informaciones entregaban a algún deudo muy cercano con poder bastante como entre nosotros se usaba y hecho esto todo le daban por salario la mitad de todo lo que tenía el delincuente, así tenían y enviaban a este como su justicia mayor por su salario señalaban todo esto porque de allí se sustentaban los que iban a tal cargo de estos dichos oficios.

Durante esta época los tz'utujiles, sufrieron drásticos cambios en su vida social, económica, política y religiosa, su capital Chiya fue trasladada a lo que hoy es Santiago Atitlán, fueron reducidos a los pueblos de indios, en las que se implantó el régimen municipal en el plano civil-social y en lo religioso las cofradías, fueron las dos instituciones fundamentales en las que los indios conservaron su espiritualidad y organización social, la cofradía con su jerarquía de funcionarios, su imagen del santo patrono, su casa y actividad ritual, tenía similitud del chinamitla de los tiempos prehispánicos.

Durante el siglo XVII, esa institución y el cabildo surgieron como instrumento para orientar la confrontación en curso y para el ajuste entre las culturas aborígen y española. Las Cofradías pronto llegaron a ser el foco de la vida indígena. Permitían el

continuismo del pasado aborígen así como la asimilación de algunas creencias básicas de la fe católica española. Conforme los indígenas fueron descubriendo que era limitada su participación en las principales instituciones de poder, buscaron como mantener sus valores y manejar sus vidas en el ámbito local. Las dos instituciones que les permitían tales propósitos eran el cabildo y la cofradía.

En esta etapa es en la que a los indígenas se les trata de asimilar a la cultura del estado a un solo idioma una sola religión y un solo derecho, no obstante eso ellos mantuvieron sus costumbres o prácticas jurídicas, esto se evidencia en un documento dirigido al Congreso de la República por la Suprema Corte en el año de 1846, en el cual se ilustra muy bien el funcionamiento del derecho que utilizaban los mayas.

Este informe indudablemente incluye la visita a los pueblos Tz'utujiles que para ese entonces pertenecía ya a la administración territorial de Tecpán Atitlán, Sololá, en la que se enfatizan que estos tenían sus costumbres e ideas para resolver los conflictos, es decir la existencia de otro derecho distinto y otro que trata de subyugarlo.

En síntesis el pueblo Tz'utujil tuvo y mantiene en el tiempo una organización jurídica bien diferenciada del derecho del estado y que se va adaptando a los cambios que se le va imponiendo.

La normatividad maya, es eminentemente oral y para poder objetivarlo hay que formar parte de la comunidad, convivir en la misma, y de esa manera poder regirse por ella.

En la comunidad Tz'utujil se evidencia que estas normas están depositadas en los ancianos Rijaa, en los Principales nimaq taq ta'i, los guías espirituales Aj Kuum o Aj Q'ij, las comadronas lyomaa. Estas normas indican lo correcto y el orden Rub'eyaal, rucholajii de la familia, la comunidad, la jerarquía de servicio y prestigio dentro de la comunidad, de uso y manejo de recursos naturales, que rigen la vida en relación con el calendario Maya, que regulan la vida espiritual del hombre con el creador.

La normatividad es de conocimiento de la comunidad, su transmisión es por la misma práctica y también se hace en forma oral por medio del Pixab'a cuyo significado aproximado es consejo, pero su sentido profundo conlleva un contenido educativo, normativo, de dirección; también el señalamiento de lo que es prohibido, indebido, es decir de aquello que es vergonzoso K'ixb'al y aquello que atenta lo sagrado Xajaan. Se dice que la vida es sagrada, por lo tanto lesionar la integridad física de una persona es Xajaan, el maíz es sagrado por lo tanto, pisar el maíz es Xajaan, el no tener reverencia a los lugares sagrados es Xajaan.

Para entender mejor el concepto los ancianos principales del pueblo, coinciden en los puntos siguientes: es hacer saber lo correcto a la persona en particular, es la narración de un ejemplo para enseñar, formar, educar. Es decir que por medio de Pixaab se va diciendo el comportamiento debido, adecuado, correcto; en la familia, en la comunidad, hacia la naturaleza, hacia el creador.

El Pixaab determina la formación de la persona en cuanto a su comportamiento dentro de la sociedad, aquel individuo que se comporta fuera del orden de la comunidad, demuestra que no se le ha dado o no ha hecho caso del Pixaab. Esto se deduce de las siguientes frases muy comunes como estas, Xa Ma at pixab'aanta, Xa ma xat kipixab'aaj ta a tee' a tata. Xama pixab'aanta, Parece que no se te instruyó, Parece que no te educaron tus padres, Parece que no se le educó. Al abuelo, a los padres, a los mayores corresponde educar formar y transmitir las normas de la comunidad; para la correcta y debida forma de actuar.

El no cumplir con la transmisión y la no obediencia a la misma, es causal de la vergüenza K'ix, que va de lo personal, la familia, frente a la comunidad. La disociación constituye también otro de los mecanismos de la comunidad para manifestar su rechazo a una actitud no aprobada por la misma, consiguiendo con esto que el individuo se autoexamine y corrija su actitud.

Estas comunidades están construidas en jerarquías, en la familia lo encabezan los abuelos, siguen los padres, los tíos, los hijos, los nietos. En la comunidad se desarrolla en las organizaciones, como la Cofradía, la Alcaldía; Actualmente la Acción católica y las iglesias protestantes tienen jerarquías construidas con la concepción indígena. Esta forma de organización permite la reproducción de guías k'amol taq b'eeey por medio del servicio a la organización al que corresponden.

En ese sentido uno de los valores eje que sostiene el sistema es el respeto Nimaneem, sostengo esta opinión basada en la preocupación de los ancianos del pueblo quienes constituyen la última generación que tuvo poco contacto con todos los cambios de los últimos años provenientes de la cultura occidental, uno de los indicadores es que son los últimos que visten el traje del pueblo y son quienes señalan a la generación actual haber perdido el respeto. Los ancianos se apropian de la palabra castellana para enfatizar la importancia del respeto para la comunidad.

La apreciación de los propios ancianos se refleja en el debilitamiento de la forma tradicional de organización de la comunidad. En tiempos pasados había mucho respeto entre padres e hijos, como fruto de ello hallaron mucha felicidad, vidas positivas y fructíferas. Hoy en día, se ha perdido mucho el respeto entre padres e hijos como consecuencia de esto, hay mucho desvío y sufrimiento.

El sentido del respeto en la concepción Maya tiene una doble dirección, es recíproco, así es como el respeto va del menor al mayor y de este al menor, en las jerarquías también de iguales a iguales. Es decir que para que seas respetado tienes que respetar primero.

En esta investigación sobresalen los siguientes conjuntos de normas:

- El respeto al Creador Ajaaw,
- El respeto a la naturaleza, Juyu' Taq'aaj
- El respeto a la familia, *Awach'alaa'*
- El respeto u obediencia a los Padres, Atee' Atata'
- El respeto a la comunidad, Komoon, Tinaamit
- El respeto u obediencia a los Ancianos, Rija'
- El respeto a la autoridad, Q'atol taq tzij

También hay normatividad relacionada con el respeto a la naturaleza es decir, normas que regulan el uso y manejo de los recursos naturales, estas prácticas se realiza entre las condiciones de la necesidad Ja rajawaxiik la utilización de lo necesario. El pedir permiso al dueño de la naturaleza, Ruk'utuxiik che rajaap Juyu' Taq'aaj. El realizarlo en armonía con el cosmos es decir en el tiempo apropiado, generalmente cuando la abuela luna está llena, qa ti't iik'. También se incluye la prohibición de lucrar con ello, la entrega de los huesos de los animales tomados de la naturaleza en los cerros

indicados para ello. Como resultado se obtiene el mejor rendimiento del recurso a utilizar, manteniendo así el equilibrio de la naturaleza Ruwach'uleew. Hay una conciencia de que la causa del deterioro ecológico es por la pérdida de respeto a la naturaleza lo cual se evidencia en las tala de árboles y en la caza de animales por ejemplo.

CAPÍTULO III

3. La seguridad ciudadana y la administración de justicia.

En la actualidad en San Miguel Acatán, la seguridad ciudadana es un verdadero caos, en virtud de no existir autoridad formal y legalmente reconocida encargada de brindar el servicio esencial de protección de la persona humana y sus bienes tal como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala como es de esperarse al no existir sede la Policía Nacional Civil en el lugar, son otras autoridades las que en vista de las circunstancias tienen que actuar en las tareas relacionadas con la prestación de seguridad ciudadana, específicamente en lo relacionado con la detención de personas, conducción de las mismas y su posterior traslado y posterior consignación ante el juez de la localidad.

Las referidas son tareas ejecutadas por los alcaldes auxiliares de las distintas comunidades en una primera fase y en una fase posterior es la Policía Municipal la encargada de trasladar y consignar ante el juez local a las personas detenidas, lo cual como es de suponerse genera múltiples irregularidades en muchos casos y en algunos hasta ilegalidades en virtud de no respetarse los plazos establecidos en nuestra

legislación en lo relativo a la detención de personas y su posterior consignación al órgano jurisdiccional respectivo.

Debe tenerse en cuenta también la circunstancia de estar funcionando en otro municipio la sede del Juzgado de Paz, lo cual implica una demora hasta cierto punto entendible más no justificable, en el traslado de los detenidos e informes de detención hasta el lugar en donde habrá de conocerse y resolverse la situación jurídica de los sindicados en los casos en que resulte procedente.

Es necesario mencionar que dentro de las labores de seguridad ciudadana se encuentra la de patrullar o vigilar continuamente, en procura de evitar actos en contra de la ley, lo cual como es lógico suponer no se realiza por autoridad alguna, porque aún si existieran elementos de la Policía Nacional Civil de servicio en la población, esta actividad casi no se realizaría ya ni pensarlo sin existir unidad de la policía con sede en la localidad, lo anterior genera como es evidente una situación de desprotección, indefensión, desamparo e inseguridad en la población la cuál al requerir de seguridad, muchas veces debe acudir al alcalde municipal, para tratar de solucionar sus problemas de necesidad de seguridad, con lo cual se generan una serie de problemas de insospechables consecuencias al tener que asumir una función que no le corresponde una autoridad específica de orden administrativo, cuyas funciones son totalmente ajenas.

En lo referente al servicio de administración de justicia en San Miguel Acatán, hay mucho que analizar, comenzando con la enorme reducción del número de casos atendidos, a partir del traslado del Juzgado de Paz local hacia el municipio de San Rafael La Independencia, en virtud de los sucesos anteriormente relacionados, los cuáles han perjudicado grandemente a la población, no sólo del casco municipal, sino principalmente a las personas que viven en las distintas comunidades, las cuáles en su mayoría se encuentran ubicadas a gran distancia del centro de la localidad, ya no digamos de otro municipio el cuál se encuentra a una distancia aproximada de quince kilómetros.

3.1 Papel de la Policía Nacional Civil como ente rector de la seguridad ciudadana

La Policía Nacional Civil, es producto de los Acuerdos de Paz, por lo tanto sus avances y logros se inscriben en ese proceso de cambio que no ha estado falto de limitaciones, precariedades e incluso objeciones. En reiteradas oportunidades se ha señalado que la Policía Nacional Civil, lleva consigo el pecado original de no haber sido una institución concebida sin vínculos con el pasado contrainsurgente. Es por ello que con la nueva formación del ente encargado de la seguridad ciudadana se arrastran algunos vicios, a la vez que se han creado otros, que impiden el funcionamiento de la institución en una situación de paz.

En el Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática se concibe la nueva policía que deberá construirse, bajo la definición de seguridad como un concepto amplio que no se limita a la protección contra las amenazas armadas externas, a cargo del ejército o a la protección contra las amenazas al orden público y la seguridad interna, a cargo de la Policía Nacional Civil.

El conjunto de los Acuerdos de Paz plantea que la paz firme y duradera requiere del respeto a los derechos humanos y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de la nación guatemalteca, el desarrollo económico del país con justicia social, la participación social, la conciliación de intereses y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

Así el sentido de seguridad contempla el conjunto de condiciones que una sociedad y un Estado deben proporcionar al individuo y la comunidad para garantizarles una vida digna, donde se ubique en el centro al ser humano, estableciéndose un acercamiento directo al ideal de la seguridad humana. La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana, apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad

de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, como la seguridad pública.

El Acuerdo de Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática también establece las bases para la creación de la Academia de la Policía Nacional Civil (APNC) y de la carrera policial. Para ello señala criterios tales como que todos los integrantes de la nueva estructura policial reciban formación en la Academia de la Policía y asegurar que el ingreso a la carrera policial, los ascensos y la especialización tengan lugar a través de la academia.

El Gobierno de la República decidió integrar la nueva fuerza policial formando personal nuevo y reeducando parte de los miembros de la Policía Nacional y de la Guardia de Hacienda. La formación policial fue asumida por la Unión Europea y desarrollada por el "Programa de Apoyo a la Política Nacional de Seguridad" a través de la Guardia Civil Española (GCE) en 1997. En materia de investigación criminal, la Academia recibió apoyo de ICITAP (International Criminal Investigative Training Assistance Program) y la instrucción y formación en derechos humanos estuvieron a cargo del programa de fortalecimiento de la Policía Nacional Civil de la Misión de las Naciones Unidas para Guatemala.

El despliegue territorial policial, que comenzó a mediados de 1997, logró cubrir los 22 departamentos del país en agosto de 1999. Hasta el momento se han desplegado 6 jefaturas de distrito, 27 comisarías, 127 estaciones y 343 subestaciones y además cuenta con 8 unidades móviles (serenazgos) que se desplazan en puntos críticos de la ciudad capital.

El trabajo que realiza la Policía Nacional Civil es un servicio público esencial organizado por el Estado para cumplir con su mandato constitucional. De este modo, la institución policial cumple una de tantas obligaciones de Estado de interés general encomendado por la ley, cuyo propósito es que prevalezca la paz y la armonía en la población.

El mandato específico de la Policía Nacional Civil se inserta dentro de las funciones de seguridad que le corresponden al Estado y al mismo tiempo cumple el importante rol de dar eficacia a la justicia. Estas funciones son compartidas con las otras instituciones del Estado que cumplen, al igual que la Policía Nacional Civil, roles fundamentales en la protección de los derechos y libertades de las personas y en la investigación del delito.

Dentro del desarrollo normal de toda sociedad, la población requiere de múltiples servicios para satisfacer sus necesidades y dentro de los servicios principales debemos mencionar la seguridad, la cual es una actividad específicamente establecida en el ordenamiento legal vigente a cargo del Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, la cuál en su carácter de institución del Estado, es la encargada de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de los derechos y libertades, así como prevenir, investigar y combatir el delito preservando el orden y la seguridad pública.

Si bien es cierto normativamente se encuentran establecidas las atribuciones de la institución encargada de la seguridad pública, el devenir policial en las distintas comunidades nunca puede ser el mismo, toda vez que indispensablemente su actuar debe acoplarse a las costumbres y usos propios de la población, lo cuál en ninguna forma debe entenderse como una actitud sumisa del ente encargado de brindar seguridad hacia las comunidades sino como una actitud inteligente y objetiva en relación a la comprensión de la realidad nacional.

Como se ha visto resulta ser indispensable para los miembros de la Policía Nacional Civil la aceptación y respeto de parte de los pobladores hacia las funciones que les son inherentes ya que en algunos lugares en donde se han establecido sedes de la misma se han producido grandes problemas justamente por no existir comprensión y

entendimiento de parte del ente encargado de brindar seguridad generando con ello inaceptación, irrespeto, violencia y agresividad por parte de los pobladores hacia los miembros de la policía, sus bienes personales y los bienes propiedad de la institución a la cual pertenecen .

Es de hacer notar que el ente encargado por ley en brindar seguridad pública, no tiene suficiente presencia en la totalidad del territorio de la república, especialmente en los departamentos con más extensión territorial y mayor número de habitantes, como muestra de ello se puede mencionar el departamento de Huehuetenango, en donde la situación de seguridad que se vive hoy, es extensión y continuidad de su historia reciente, al igual que lo es de la historia del país en general. Con características propias, en el departamento se experimentan esfuerzos para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática.

De manera similar se viven los esfuerzos para avanzar en el proceso de paz, siendo que ambos procesos constituyen un mismo camino, desde el departamento se pueden constatar las disparidades de ritmo en los avances propuestos. En todo esto intervienen muchos factores, entre ellos las lesiones ocasionadas por la guerra, que inciden en la fragmentación social y los lazos de confianza dañados, en el interior de las comunidades.

En Huehuetenango se reproducen los males que la fuerza pública padece a nivel nacional, agravados por factores propios del departamento, como lo son su carácter fronterizo, su geografía y diversidad. Los controles internos de la PNC pierden efectividad ante la concepción misma de policía impulsada después de la firma de los Acuerdos de Paz integrada con comisarios de la extinta Policía Nacional, ex Guardias de hacienda y otros miembros de diferente grado que anteriormente pertenecieron al ejército, específicamente a la antigua Policía Militar ambulante. El paso del tiempo ha arrojado innumerables evidencias claras de que ésta no es una alternativa viable para el funcionamiento transparente y eficiente de una auténtica Policía Nacional Civil, como originalmente fue concebida en los Acuerdos de Paz.

La incapacidad del Estado para afirmar su presencia institucional por medio de un afianzamiento territorial y político, ha llevado a distintas regiones de Huehuetenango a vivir una situación de anarquía, donde la población busca formas de autoprotección, propias de normar su vida comunal ante la ausencia de implementación de normativas oficiales. Ante el insuficiente despliegue de la policía, quedan espacios para que se establezcan formas locales de control cuyos protagonistas las fundamentan en una cultura tradicional de aplicación de controles internos.

Sin embargo, no en todos los casos es posible constatar una relación fiable y legítima entre tradiciones culturales y las formas en que se persigue brindar seguridad. Las

tendencias observadas, más tienden a reproducir comportamientos autoritarios de uso de fuerza, con afirmaciones por parte de algunos pobladores, de que es una minoría la que impone su concepto de orden por estos medios. De lo anteriormente relacionado podemos mencionar el caso de San Miguel Acatán, en donde el alcalde jugó un papel central, tanto en la expulsión de la Policía Nacional Civil como en la beligerancia autoritaria de la Junta Local de Seguridad del municipio.

De todo lo expuesto resulta evidente la incapacidad de la Policía Nacional Civil de llevar a cabo la misión encomendada por la legislación vigente, ya que debido a múltiples fallas en su conformación, supervisión e implementación de medidas correctivas no ha podido cumplir con su papel como ente rector de la seguridad ciudadana, cediéndole de alguna forma dicha tarea a instituciones cuya función es totalmente diferente generando graves consecuencias para los pobladores quienes a partir de la firma de los Acuerdos de Paz , estaban sumamente esperanzados de la creación de un cuerpo civil de policía capaz de atender sus requerimientos de seguridad, con funcionamiento completamente independiente de los residuos de los antiguos cuerpos de seguridad y también con plena autonomía del ejército, lo cual de ser una realidad garantizaría para la población la preservación de la paz y el desarrollo comunitario y en general el de la nación, que tan ansiadamente ha esperado por tanto tiempo el pueblo de Guatemala.

3. 2 Atribuciones del Juzgado de Paz en la administración de justicia

El Juzgado de Paz resulta sumamente importante en la difícil tarea de administración de justicia, ya que con el correr del tiempo ha evidenciado ser el primer órgano jurisdiccional a donde la población acude en procura de la resolución de sus problemas, por lo cuál es imperativo conocer a profundidad sus atribuciones, su conformación, pero sobre todo el trascendental papel conciliador en los problemas de la comunidad llevado a cabo por las personas que laboran en el mismo, quienes poco a poco se van incorporando al devenir normal del lugar en donde desarrollan sus actividades.

Parte importante para el correcto desempeño de las labores diarias de todo Juzgado, lo constituyen sus principios rectores, los cuales son normas ó ideas fundamentales que rigen el pensamiento y la conducta de las personas laborantes de estos órganos Jurisdiccionales. Dentro de los principales principios a observar se encuentran los siguientes:

- ◆ Del cumplimiento del marco legal: el cual significa que las normas vigentes se fundamentan en Principios Valorativos que son admitidos socialmente y representan la seguridad para la población.

- ◆ De la visión integral y sistemática de las normas legales y de las demás fuentes del derecho: cuyo significado enuncia que para la resolución de cualquier caso, es necesario tomar en cuenta el ordenamiento jurídico en su conjunto.

- ◆ De la inmediación: mismo que impone al juez la obligación de estar en contacto personal y directo con las partes y con los medios de prueba.

- ◆ De la dirección del proceso: el cuál enuncia que la direccionalidad del proceso corresponde al juez porque la función jurisdiccional es indelegable.

- ◆ Del impulso procesal: mismo que establece la obligatoriedad para los miembros del Juzgado de promover las medidas necesarias para impulsar los juicios y evitar su paralización en el despacho.

- ◆ De la igualdad: el cuál impone que corresponde a los miembros del equipo del Juzgado de Paz tratar a los usuarios del sistema sin discriminarlos por razones personales, sociales, económicas, raciales, religiosas, políticas u otras condiciones.

- ◆ De la oralidad: constituida con una herramienta que, por medio de la palabra hablada, permite lograr la inmediación, además propicia mejor dinámica e interrelaciones más claras en los actos procesales.

- ◆ De la concentración: el cual permite reunir el mayor número de diligencias en un sólo momento, optimizando la presencia de las partes, abogados, testigos y demás interesados, además el juez debe procurar la concentración procesal de las diligencias a efecto de tramitar y resolver los casos con mayor rapidez.

- ◆ De la juridicidad: explica que las actividades en el despacho deben apegarse a los requisitos y procedimientos legalmente establecidos, asimismo los actos defectuosos que deban ser repetidos causan una pérdida inútil de tiempo, energía y recursos, sin que se pueda variar el procedimiento preestablecido en la ley.

- ◆ De equipo: expone que para que un grupo de personas laborando juntas pueda ser considerado un equipo, es necesario se acepte la participación de todos sus miembros en cuanto a ideas, habilidades, propuestas de soluciones y otras, con el espíritu abierto y orientados en un mismo sentido, dejando claro que la conducta integradora genera mejores resultados y el conocimiento claro de los roles mutuos es un beneficio para todos.

- ◆ De formalismo mínimo: el cuál se explica al decir que las formalidades procesales tienen el sentido de protección de determinados valores y son expresamente dictados por la ley. Donde no hay fórmula definida, los actos de documentación de los expedientes deben realizarse con el mínimo de formalidades.

- ◆ De oportunidad: explica que la justicia debe cumplirse dentro de un tiempo prudencial, de manera que sus efectos sean reales y no solamente formales, cumpliéndose de esta forma la justicia pronta.

- ◆ De la importancia: expone que a pesar de ser más significativas algunas actividades, todos los actos previstos en los diferentes procedimientos atienden a necesidades y finalidades específicas, por lo tanto, todas las actividades realizadas deben ser importantes.

- ◆ De la celeridad: el cual explica que los miembros del equipo del Juzgado de Paz deben tomar las medidas necesarias para el logro de la prestación de los servicios de la justicia con la mayor celeridad posible y evitando realizar actividades y esfuerzos innecesarios que producen las demoras.

- ◆ De la finalidad: se explica al decir que el proceso existe y se constituye en el medio que la ley proporciona a las personas para que la justicia reconozca los derechos a quienes los tienen.

- ◆ De la transparencia: misma que debe ser reflejada en las actitudes de todo el personal del despacho y en las relaciones con todos los usuarios.

- ◆ De la publicidad: expone que el estado de derecho establece la publicidad de todos los actos procesales, salvo los casos determinados en la ley o considerados por el tribunal de gran importancia para garantizar la privacidad de algún interesado.

- ◆ De adecuada administración: misma que implica la planificación, organización, dotación, dirección y control de los recursos y del trabajo para realizarlo en forma adecuada.

- ◆ De la continuidad: se explica al decir que todos los miembros del juzgado deben saber que su trabajo es parte de un proceso, en el cuál las acciones subsecuentes dependen de las que antecedieron. La ruptura de la continuidad en los servicios produce perjuicios a la secuencia normal de las actividades.

- ◆ De la responsabilidad compartida: el cual expone que los resultados obtenidos en el juzgado no se consideran obra individual de un integrante, más bien son compartidos entre todos, por la participación de cada uno en la parte correspondiente.

- ◆ De la cooperación: se explica al decir que los responsables por el funcionamiento del juzgado deben promover un ambiente de cooperación entre los miembros, para facilitar las relaciones interpersonales y consecuentemente, lograr una mejor contribución al trabajo y agilización de los procesos.

- ◆ Del debido proceso: el cual se cumple al ser observados los derechos y garantías de cada uno de los individuos, a lo largo de todo el proceso.

Las atribuciones del Juzgado de Paz en la administración de justicia, están determinadas en diferentes cuerpos legales, dentro de los cuáles se puede mencionar la Ley del Organismo Judicial Decreto número 2-89, en donde en su Artículo 104 establece: “Facultades. Los Jueces de Paz ejercerán su jurisdicción dentro de los límites del territorio para que hayan sido nombrados; su competencia por razón de la materia y de la cuantía serán fijadas por la Corte Suprema de Justicia; y sus atribuciones en el orden disciplinario, son las mismas respecto de sus subalternos, que las otorgadas en el propio caso a los jueces de primera instancia.”

Por otra parte el Código Procesal Penal, Decreto número 51-92, en su Artículo 44, preceptúa: “Juez de Paz Penal. Los jueces de Paz Penal tendrán las siguientes atribuciones: Juzgarán las faltas, los delitos contra la seguridad del tránsito y aquellos cuya pena principal sea de multa conforme el procedimiento específico del juicio por faltas que establece éste Código.

Tendrán a su cargo el control jurisdiccional de la investigación efectuada por el Ministerio Público en la forma que éste Código establece, respecto de los delitos

penados con prisión que no exceda de los cinco años, con excepción de los delitos contemplados en la Ley contra la Narcoactividad. Instruirán también, personalmente, las diligencias que específicamente estén señaladas. Estarán encargados de la tramitación y solución del procedimiento abreviado. Conocerán, además, del procedimiento de liquidación de costas, en los procesos de su competencia. Conocerán a prevención en los lugares donde no hubiere Juzgado de Primera Instancia, o bien se encontrare cerrado por cuestiones de horario, o por cualquier otra causa en los casos de delitos sancionados con penas mayores de cinco años de prisión.

Practicarán las diligencias urgentes y oirán a los detenidos dentro del plazo que manda la Constitución Política de la República de Guatemala. También podrán autorizar, en los términos que lo definen el Artículo 308 de éste Código, los actos de investigación solicitados por el Ministerio Público, autorizarán la aplicación del criterio de oportunidad en los casos que establezca la ley. Practicarán las diligencias para las cuales fueren comisionados por los Jueces de Primera Instancia, siempre que éstos no tuvieren su sede en la misma circunscripción municipal. Realizarán los actos relativos a la conciliación, en los casos y forma previstos en éste Código y resolverán sobre las solicitudes de aprobación de los acuerdos alcanzados a través de la mediación.

Únicamente podrán resolver sobre la prisión preventiva, la libertad de los procesados y las medidas sustitutivas, en los procesos sometidos a su competencia conforme se establece en el presente Código. Los Jueces de Paz Penal ejercerán el control jurisdiccional de los actos de investigación que realice el Ministerio Público, en los procesos sometidos a su competencia.

En los municipios donde no exista delegación de Ministerio Público, el ejercicio de la acción penal se continuará desarrollando por la fiscalía distrital que corresponda, de acuerdo a la designación administrativa de esa jurisdicción. Dentro de los plazos que establece éste Código, el Juez de Paz Contralor de la investigación deberá trasladar el expediente al Juez de Paz de Sentencia para la resolución y tramitación de la fase del juicio en el proceso.

Además en la Ley Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, en su Artículo 103 establece: "Atribuciones de los Juzgados de Paz. Son atribuciones de los juzgados de Paz, en materia de derechos de la niñez y adolescencia:

A) En materia de protección de los derechos de la niñez y adolescencia:

a) Conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares que sean necesarias para el cese de la amenaza o violación de un derecho humano de la niñez y

adolescencia, pudiendo dictar las medidas establecidas en las literales e), g), h), e i) del Artículo 112 y la contemplada en el Artículo 115.

b) Supervisar la ejecución de las medidas cautelares y definitivas que el Juez de la Niñez y Adolescencia dicte y así le sea solicitado.

c) Una vez decretada la medida cautelar, el expediente deberá ser remitido, a la primera hora hábil del día siguiente, al Juzgado de la Niñez y Adolescencia competente.

B) (Reformado por el Artículo 2 del Decreto 2-2004 del Congreso de la República) En materia de adolescentes en conflicto con la ley penal:

a) Conocer, tramitar juzgar y resolver los hechos, atribuidos a los adolescentes, constitutivos de faltas, delitos contra la seguridad del tránsito y delitos cuya pena máxima de prisión no sea superior a los tres (3) años o consista en pena de multa, según el Código Penal o leyes penales especiales, de acuerdo al procedimiento específico del juicio de faltas señalado en el Código Procesal Penal, respetando los principios, derechos y garantías especiales que por esta ley se reconocen a los adolescentes. En estos casos, están autorizados para promover y autorizar la conciliación, la remisión y el criterio de oportunidad. Al resolver, únicamente podrá imponer las siguientes sanciones:

I) Socioeducativas:

1. Amonestación y advertencia

2. Prestación de servicios a la comunidad, por un período máximo de dos (2) meses; y,

3. Reparación de los daños.

II) Ordenes de orientación y supervisión de las contempladas en la literal b) del artículo 238 de esta Ley y, la privación del permiso de conducir contemplada en el artículo 246 de esta Ley.

III) En los demás casos realizarán las primeras diligencias y conocerán, a prevención, en donde no hubiere Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley o que se encuentre cerrado, por razón de horario o por cualquier otra causa. Agotadas las primeras diligencias, remitirá lo actuado al Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, con dos copias.

b) En los casos de flagrancia o de presentación del adolescente sindicado de la comisión de un hecho calificado como delito, se pronunciará sobre su situación jurídica y procesal. Quedará sujeto al proceso de adolescente en conflicto con la ley penal cuando el caso lo amerite; en caso contrario, dictará una resolución por falta de merito y ordenará la inmediata libertad.

c) Si el adolescente queda sujeto a proceso, podrá disponer la medida de coerción adecuada, de acuerdo a lo establecido por esta ley y ordenará practicar las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento del caso concreto, según la naturaleza del delito. (Reformado por Artículo 2 del Decreto 2-2004 del Congreso de la República) En los casos en que el Juez de Paz conoce a prevención, remitirá lo actuado al Juez de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal competente, a la primera hora hábil del día siguiente. Los casos que conoce en definitiva deberá anotarlos en un registro especial”.

Como puede apreciarse a la luz de las atribuciones conferidas en los distintos cuerpos legales al Juez de Paz, resulta muy importante la labor efectuada en la localidad en donde es designado, por el referido funcionario judicial y sus auxiliares, en la construcción de la paz y el desarrollo de la comunidad a la que debe prestar la administración de justicia pronta y cumplida, sin olvidarse ni un momento que debe servir a la población y nunca servirse de ella.

CAPÍTULO IV

4. Implementación de la administración de justicia y seguridad ciudadana

Como se ha venido explicando en el desarrollo de la presente investigación, resulta por demás evidente, la importancia para el normal desenvolvimiento de la sociedad, la prestación de los servicios de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana por parte del Organismo Judicial y la Policía Nacional Civil respectivamente, como algunas de las múltiples labores que le corresponde cumplir al Estado en beneficio de la población.

El Estado, como ente jurídico y político, con atributos propios, particularmente como sujeto con poder soberano, no es organismo estático sino que debe cumplir determinados fines que constituyen su propia justificación; por ello, actúa y ejerce determinadas funciones con el propósito de satisfacer aspiraciones e intereses colectivos y permanentes de la comunidad. En ese sentido la Constitución Política de la República de Guatemala, impone al Estado múltiples funciones y obligaciones para con el pueblo al cuál se debe , con el propósito de mantener el orden jurídico, cuya unidad resulta del derecho fundamental que está en la Constitución y el poder que lo garantiza, con el objetivo principal de lograr un bien público o común distinto y

complementario de los bienes particulares de los individuos, como valor expresado en la plenitud del bien humano en una sociedad territorialmente limitada.

Dentro de las múltiples funciones desarrolladas por el Estado en procura de obtener el tan anhelado bien público o común, se encuentra la prestación de los servicios públicos, los cuáles doctrinariamente tienen características muy especiales, dentro de las que se encuentran:

- ◆ La generalidad: la cual implica que todos los habitantes del Estado tienen el derecho a usar los servicios públicos, de conformidad con la normatividad que los establece. Esto significa que aunque el servicio este destinado a un grupo ó grupos de personas determinadas, pueden ser utilizados por la generalidad, aunque en algunos casos el servicio público tenga una generalidad limitada, atendiendo a la oferta y demanda, por ejemplo el servicio telefónico.

- ◆ La igualdad o uniformidad: característica importante explicada al decir que desde el punto de vista que todos somos iguales ante la ley y que las cargas tributarias, deben ser repartidas por igualdad entre todos los habitantes. La Regularidad, la cual hace referencia a que el servicio público funcione de acuerdo a las normas establecidas, si el servicio es prestado de forma irregular implica que no se esté ajustando a las normas que lo rigen, además la categoría del interés general

genera la aplicación de los procedimientos de derecho público a la prestación de los mismos.

- ◆ La continuidad: expresada esta al decir que los servicios públicos no se pueden detener, deben ser prestados en forma continua, sin que se justifique ningún motivo, causa o razón para que puedan interrumpirse de manera alguna.
- ◆ La obligatoriedad: la cual expone que el Estado tiene la obligación de prestar o garantizar los servicios públicos, sin que exista discriminación de ninguna clase para la prestación de los mismos, el funcionario o empleado público que preste algún servicio público, tiene la obligación de prestarlo sin existir la posibilidad de negar la prestación.

Como puede apreciarse resulta por demás importante para el correcto desarrollo de toda sociedad, que el Estado bajo ninguna circunstancia incumpla con su deber de prestación de los servicios públicos, en especial los de Administración de Justicia y Seguridad Ciudadana, con el fin último de lograr el bien común, tantas veces manoseado y por demás negado a nuestra población, especialmente a aquella perteneciente a los distintos grupos indígenas, los cuales por constituir la mayoría de la ciudadanía de este país , deberían constituir prioridad para nuestras autoridades, lo cual tristemente constituye una utopía.

4.1. Conformación ideal del Juzgado de San Miguel Acatán

Como punto de partida para el desarrollo del presente sub-tema, es imprescindible, analizar brevemente la conformación actual y anterior del personal del referido órgano jurisdiccional, en relación al entorno en donde laboran, desde la perspectiva social, cultural, étnica, idiomática y de ubicación geográfica del municipio en cuestión y para tales fines pondremos en manifiesta evidencia el poco interés por parte de las autoridades superiores del Organismo Judicial al momento de nombrar al personal que conforma el equipo de trabajo sin tomar en cuenta las situaciones relacionadas con origen, lugar de residencia, dominio de algún idioma maya y otras características personales que necesariamente deben poseer los laborantes, las cuáles son de gran utilidad en la labor diaria en algunos lugares como San Miguel Acatán, en donde la vida diaria transcurre determinada en gran medida por las circunstancias muy especiales del lugar.

Como ya se estableció, el municipio de San Miguel Acatán, es uno de los confortantes del área norte del departamento de Huehuetenango, la cuál es una circunscripción territorial en donde se habla en un cien por ciento el idioma Qánjobal o alguna de sus derivaciones, razón por la cual resulta imprescindible para el mejor desarrollo de las actividades de administración de justicia la circunstancia de hablar el idioma de la región todos los miembros del Juzgado de Paz o algunos de ellos pero idealmente

quién sí está llamado a dominar el idioma de la localidad es el juez en virtud de serle indispensable para poder comunicarse con fluidez con los usuarios, sin que existan tergiversaciones o malas interpretaciones al momento de existir posibles interlocutores , además con el propósito de cumplir con el principio de inmediación garantizando con ello una correcta y cumplida administración de justicia.

Por otro lado, el hecho de ser originarios de la región los miembros del Juzgado de Paz, resulta beneficioso para el personal y para los pobladores, en virtud de ser mucho más fácil entender las diversas costumbres de la población, además de obtener mucha más aceptación de la misma, logrando con ello un mejor desempeño en la labor de administración de justicia.

Otro de los factores que inciden poderosamente en la labor jurisdiccional, es el lugar de residencia de los miembros del juzgado, en virtud de ser indispensable para los mismos, residir en el lugar en donde laboran, o en algún municipio cercano, ésto con el propósito de no tener que invertir mucho tiempo y dinero en el traslado por parte de los laborantes, del lugar en donde habitualmente residen hacia el lugar en donde trabajan, en caso contrario esta circunstancia podría redundar en perjuicio de la población, teniendo como resultado inmediato insatisfacción de los trabajadores judiciales, lo cual en alguna medida sería comprensible, atendiendo a las condiciones adversas en que desarrollan la labor de administrar justicia.

Por otro lado generaría gran descontento, inconformidad y desconfianza en los pobladores de la localidad en donde tiene asentada su sede el Juzgado de Paz , lo cual en un momento dado podría generar un problema de consecuencias insospechadas, como efectivamente ha sucedido en muchos lugares, ejemplo de ello es lo sucedido en el municipio de San Miguel Acatán, en donde una mínima parte de la población aprovechó las condiciones anteriormente relacionadas prevalecientes en ese momento, para atentar en contra del personal del Juzgado de Paz y sus laborantes teniendo como resultado inmediato el traslado de la sede del órgano jurisdiccional de la localidad al municipio de San Rafael la Independencia, lo cual se produjo el uno de septiembre del 2006 , según Acuerdo número 38-2006 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 27 de agosto de 2006 , continuando en ese lugar hasta la fecha .

Como se puede apreciar resulta por demás importante, para la consecución del objetivo institucional de todo órgano jurisdiccional, de lograr una pronta y cumplida administración de justicia, que en la conformación del personal de los mismos, prevalezcan las condiciones personales de lugar de origen, lugar de residencia y el dominio del idioma de la localidad, razones que deberían ser prioritarias para las autoridades superiores del Organismo Judicial, si se pretende cumplir con lo estipulado en los diferentes cuerpos legales , especialmente con lo preceptuado en el Artículo 57 de la Ley del Organismo Judicial, el que enuncia : “Justicia. La justicia se imparte de

conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes que integran el ordenamiento jurídico del país”.

La función jurisdiccional se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales establecidos por la ley, a los cuáles les corresponde la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado. La justicia es gratuita e igual para todos. Ninguna otra autoridad podrá intervenir ni interferir en la administración de justicia.

Los Organismos del Estado, sus dependencias y entidades autónomas y descentralizadas deberán prestar a los tribunales el auxilio que requieran para el cumplimiento de sus resoluciones. Igual obligación tienen los particulares.

Por otro lado es menester hacer referencia de las responsabilidades en que incurren los jueces, al no cumplir con las condiciones a las cuáles hemos venido haciendo referencia, las mismas resultan por demás necesarias para desarrollar su labor de manera efectiva en comunidades como el municipio de San Miguel Acatán y en ese orden de ideas, es importante traer a cuenta lo establecido en la Ley del Organismo Judicial, específicamente lo enunciado en el Artículo 68, el cuál preceptúa: “Obligaciones personales de los jueces. Los jueces recibirán por sí todas las

declaraciones y presidirán todos los actos de prueba. El Secretario u Oficial que los practiquen será solidariamente responsable con el juez o magistrado del contenido de los mismos a cuyo efecto en el acta deberá consignarse su nombre. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia podrá delegar esta función en uno de los magistrados del tribunal de preferencia que pertenezca a la cámara que conozca el asunto.

Los jueces están obligados a leer y estudiar las actuaciones por sí mismos y son responsables de los daños que causen por omisión, ignorancia o negligencia.” Esta transcripción justamente concuerda con la imperiosa necesidad para el Juez de Paz de poderse comunicar con total fluidez con la población a la cual sirve, ya que para poder recibir por sí las declaraciones es imprescindible hablar el idioma de la localidad, para poder estar impuesto íntegramente de todas las incidencias procesales y no sólo referencialmente, a través de los auxiliares judiciales.

Otra de las características personales importantes que debe poseer el Juez de Paz, es el hecho de residir en el municipio en el cual ejerce su labor de administrar justicia y atendiendo a ello precisamente la Ley del Organismo Judicial hace referencia en el artículo 106, el cual enuncia: “Residencia. Los jueces menores tienen la obligación de residir en el municipio de su jurisdicción y si está se extendiera a dos o más municipios, en la sede que haya fijado la Corte Suprema de Justicia. Los jueces no

pueden ausentarse de su jurisdicción sin el permiso correspondiente. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave.”

Como se puede apreciar con base en lo preceptuado en el cuerpo legal anteriormente relacionado, resulta absolutamente necesario para lograr una pronta y cumplida administración de justicia, que los jueces no solo residan en el municipio en donde cumplen con la función jurisdiccional, sino también que hablen el idioma del lugar en donde laboran.

Por otro lado, es importante hacer mención a lo referido por la Ley del Organismo Judicial, en lo concerniente a las obligaciones específicas aplicadas al Secretario del Juzgado de Paz, señaladas en el Artículo 110, el cuál preceptúa: “Atribuciones. El Secretario es el Jefe Administrativo del Tribunal y el órgano de comunicación con el público y sus funciones las cumplirá subordinadas al Presidente del Tribunal o al Juez, según el caso”.

La importancia de analizar el artículo que precede radica en que al no hablar el Secretario el idioma de la localidad, no puede de ninguna manera cumplir con su obligación de ser el órgano de comunicación con el público y por lo tanto esta función se queda a la deriva o es cumplida por otra persona, la cual legalmente no está

facultada para tales fines, generando con ello como hemos visto, desconfianza, rechazo é inaceptación por parte de la población, produciéndose acontecimientos violentos en contra del personal del Juzgado de Paz, los cuáles generan como consecuencia inmediata el traslado de la sede del órgano jurisdiccional, además de limitarse a la ciudadanía el acceso a la justicia, lo cual se ve reflejado estadísticamente en una baja sensible en el número de casos atendidos en perjuicio de la población.

Con el objetivo de lograr una pronta y cumplida administración de justicia, se ha venido haciendo un análisis de las obligaciones que por ley corresponde cumplir a los miembros del personal del Juzgado de Paz, ante lo cual se desprende la imperiosa necesidad de que su nombramiento sea hecho con base a un estudio minucioso, de las características personales de los candidatos a los distintos cargos , lo cual debería ser una tarea a cumplir por personal capacitado pero por sobre todas las cosas responsable y conocedor del entorno , con el fin último de lograr el personal idóneo para cada Juzgado de Paz en particular, sin caer en la irresponsabilidad de nombrar personal, solo por el simple hecho de llenar el perfil del cargo sin tomar en cuenta lugar de procedencia, lugar de residencia, idioma que domina, que son características personales mucho más importantes que cumplir con cierto perfil elaborado por personas que desconocen por completo la realidad de los pueblos en el interior de la república.

Con el propósito de poner en evidencia los múltiples problemas suscitados al nombrar personal no idóneo en lugares como San Miguel Acatán, realicé un estudio analítico del personal que ha venido laborando en el Juzgado de Paz del referido municipio, lo cual a simple vista pone de manifiesto el poco interés por parte de los diferentes entes administrativos al seleccionar el personal no idóneo que ha desarrollado la tarea de brindar administración de justicia en el municipio objeto de la presente investigación, dicho estudio fue hecho tomando como base la información que consta en los libros de control de personal del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán en el período comprendido del año 2001 a la presente fecha, el cual constituye una muestra de la imperiosa necesidad de implementar cambios profundos en los múltiples entes administrativos encargados de seleccionar personal, cambios que ineludiblemente corresponde llevar a cabo a las autoridades administrativas superiores del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia.

Los cambios tanto de política de selección de personal, como de búsqueda de personal administrativo capaz, responsable, accesible, humano y con vocación de servicio, deben ser implementados de manera urgente para mejorar la administración de justicia, además sería sumamente útil y productivo que las altas autoridades anteriormente relacionadas visitaran los distintos órganos jurisdiccionales, del interior de la república, esto con el objetivo de conocer de manera directa las distintas necesidades tanto del órgano jurisdiccional y de su personal, como de la población en donde tienen asentada su sede de trabajo, visitas que evitarían fundamentar

decisiones de gran importancia con base en investigaciones realizadas por personal de dudosa experiencia en materia de administración de justicia, contratados solamente para dichos fines.

Como se ha venido analizando en la presente investigación, el lugar de origen, el lugar de residencia y el dominio del idioma de la localidad, son circunstancias personales por demás importantes, que deberían ser determinantes para el nombramiento del personal del Juzgado de Paz del Municipio de San Miguel Acatán, para evitar que con el correr del tiempo se vaya formando una barrera idiomática, social y cultural entre los trabajadores del órgano jurisdiccional y la población, esto si se quiere evitar sucesos como los acaecidos en la localidad el 21 de agosto del año 2006.

Con el único objetivo de demostrar el poco interés tanto de las personas encargadas de nombrar personal, como a nivel institucional pongo a consideración del lector del presente trabajo en el apartado de los anexos cuatro cuadros analíticos, los cuáles evidencian de manera por demás clara que las personas nombradas para los diferentes cargos, desconocen por completo el lugar, el entorno, el idioma predominante y todas las características especiales de San Miguel Acatán.

Las circunstancias anteriormente relacionadas desde ningún punto de vista son responsabilidad de los aspirantes para los diferentes puestos, sino como ya se estableció es producto del más absoluto desconocimiento y lo más grave de la falta de una política a nivel institucional a lo interno del Organismo Judicial encaminada a dotar del personal más idóneo, en aquellas localidades que por más retiradas de los centros urbanos que se encuentren merecen la total atención y empeño así como se cumple en otros lugares ubicados en las cabeceras departamentales o en municipios de fácil acceso.

4.2 Conformación y Supervisión del personal policial de San Miguel Acatán

Como punto de partida para abordar el presente sub-tema, resulta muy importante hacer un breve análisis del origen del personal que ha conformado la unidad en cuestión de la Policía Nacional Civil y para tales fines es necesario mencionar que el primer grupo destacado en San Miguel Acatán estaba compuesto por veinte elementos, distribuidos de la siguiente forma: un Oficial Tercero, un Sub-Inspector y dieciocho agentes, de los cuáles ninguno era originario del municipio ni de ningún municipio cercano, por ende nadie hablaba el idioma de la localidad y desconocían por completo sus costumbres, usos y tradiciones.

Por otro lado es de hacer notar la circunstancia de haber pertenecido la totalidad de elementos a la Guardia de Hacienda, a la Policía Nacional o a la Policía Militar Ambulante, en virtud de un cuestionadísimo proceso de reciclaje, el cual lejos de ser una solución integral en la búsqueda de conformar un cuerpo de seguridad civil profesional, simplemente sirvió para perpetuar las antiguas prácticas de represión en contra de la ciudadanía, especialmente a la población indígena en virtud del manifiesto rechazo prevaleciente dentro de las instituciones encargadas de brindar seguridad ciudadana.

Para la conformación del personal de la Policía Nacional Civil a prestar servicio en el municipio de San Miguel Acatán, es importante tomar en consideración algunas circunstancias relacionadas con la situación geográfica del municipio, la conformación étnica del mismo, pero por sobre todas las cosas, tomar muy en cuenta la historia reciente, la cual nos indica que debido al poco interés en la selección del personal policíaco, se fue generando una situación de confrontación entre la institución policial y la población, debido en gran medida a factores como: falta de comunicación efectiva, la cual se produjo por no hablar ninguno de los miembros del personal el idioma de la localidad, además de la circunstancia de ser originarios y residentes de lugares muy lejanos como la costa sur o departamentos de la región occidental del país como San Marcos o Quetzaltenango.

Siempre haciendo referencia a la conformación del personal policial para el municipio en cuestión, resulta necesario mencionar que tradicionalmente se ha generalizado una práctica viciosa en la institución encargada de brindar seguridad, la cual consiste en trasladar a los lugares más distantes de la cabecera departamental, a los elementos que reiteradamente incurren en faltas al servicio, tales como ingerir bebidas embriagantes, ausencias prolongadas a sus labores, sospecha de cometer exacciones ilegales, o en general múltiples faltas a la normativa interna de la institución.

Producto de estos traslados es que en municipios como San Miguel Acatán por estar situado en un lugar poco accesible y bastante distante, vayan a laborar aquellos elementos de dudoso proceder, no importando su origen, el lugar de su residencia, ni muchísimo menos el idioma que dominan, producto de lo cual en gran medida, han sido los múltiples problemas entre los habitantes del municipio y los elementos de seguridad que por castigo han sido designados a continuar sus servicios en dicho lugar.

Es importante hacer mención que en ningún lugar de la normativa policial se hace referencia a la necesidad de tomar en cuenta las circunstancias personales de los elementos para destinarlos al lugar más conveniente para la población a la cual van a prestar sus servicios de seguridad ciudadana, prueba de lo cual lo constituye un análisis de los derechos y obligaciones de los miembros de la institución policial

contenidos en el capítulo V de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97.

Tampoco las circunstancias anteriormente mencionadas son tomadas en cuenta dentro de los principios básicos de actuación, dentro de los cuáles resulta por demás contrastante con la realidad, el hecho de encontrarse enunciado en el Artículo 12 del anteriormente referido decreto, en el inciso b lo siguiente “.....Actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad y sin discriminación alguna, por razón de raza, religión, sexo, edad, color, idioma, origen, nacionalidad, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social u opinión.” Menciono contrastante, porque es un enunciado por demás utópico si no se toman en cuenta las circunstancias personales a las que me he referido en el curso del presente sub-tema, porque justamente es debido a esa falta de análisis de las condiciones de los elementos policíacos, que se ha producido la desconfianza, la desaprobación y por sobre todas las cosas el rechazo y la violencia, en contra de la actividad de la Policía Nacional Civil.

En lo referente a la debida supervisión de la sub-estación de la Policía Nacional Civil del municipio de San Miguel Acatán, es importante mencionar que la localidad se encuentra a una distancia aproximada de treinta kilómetros del municipio de Santa Eulalia, que es donde se encuentra situada la estación de policía más cercana, la cual

ejerce jurisdicción superior jerárquica sobre la unidad de San Miguel Acatán y por ende es la encargada de supervisar el correcto desempeño de las labores de seguridad ciudadana.

En relación a la distancia antes referida, en tiempo equivale a dos horas aproximadamente en un camino por demás difícil, por lo escabroso del terreno, lo cual ha generado que la actividad de supervisión del superior jerárquico a la unidad de policía que nos ocupa, sea casi nula y como consecuencia los elementos incurren en numerosas faltas en contra del servicio y en contra de la población, lo cual gradualmente va generando un clima de tensión tal, que produce acciones violentas por parte de la población en contra de los elementos de la autoridad, hasta cierto punto justificadas, las que como se ha venido explicando han desembocado en la supresión del municipio de la sede policial, y como consecuencia inmediata ha producido una situación de anarquía e inseguridad jurídica en la población.

Con el propósito de lograr una mejor prestación del servicio de seguridad ciudadana en el municipio de San Miguel Acatán, las autoridades superiores de la Policía Nacional Civil, deben de manera inmediata elaborar un plan que incluya una adecuada distribución del recurso humano disponible para cubrir ese destino, además no descuidar la supervisión, la cual bajo ninguna circunstancia debe de descuidarse o

disminuirse, porque debido a ello es que se han generado grandes problemas entre los pobladores y autoridades.

Siempre en relación a la adecuada supervisión que debe prestarse, debe de manera urgente situarse en un lugar más cercano al municipio que nos ocupa, una estación de policía con el objeto de mantener un control estricto de las labores de seguridad desarrolladas por la unidad policial objeto del presente análisis, ya que resulta por demás evidente que al no existir continua supervisión de parte de los superiores, muchos elementos subalternos incurren en numerosas faltas desde leves hasta muy graves, en contra del resto de los compañeros y lo más grave en contra de la población, a la cual por mandato legal están obligados a proteger y servir, tanto en su seguridad personal como en la de sus bienes.

Como muestra de lo anterior se podrían mencionar innumerables casos, que van desde robos de pertenencias entre los mismos elementos de la Policía Nacional Civil, hasta agresiones personales, pero como mencioné resulta preocupante que al no existir supervisión adecuada se produzcan acciones delictivas en contra de la población civil tales como detenciones ilegales, exacciones ilegales, robos, agresiones, extorsiones y hasta lesiones graves las cuales se podrían minimizar e incluso eliminar del accionar policial al existir una correcta y sobre todas las cosas constante y hasta permanente supervisión por parte de los mandos medios de la institución policial.

CONCLUSIONES

1. El personal del Juzgado de Paz, que labora en el municipio de San Miguel Acatán, posee un perfil elaborado en base de parámetros preestablecidos los cuales no siempre son aplicables a todos los casos, y además se impone sin tomar en cuenta en la más mínima forma el lugar de nacimiento, el lugar en donde residen ni el idioma que dominan los trabajadores.
2. Al no haber nacido los laborantes judiciales cerca de la región, ni tener asentada su residencia en un lugar ni siquiera próximo del municipio objeto de la presente investigación, el servicio de administración de justicia resulta ser extremadamente deficiente, lo cual se produce por el desconocimiento total de las costumbres de la localidad y el idioma predominante en la región.
3. El personal de la Policía Nacional Civil con servicio en el municipio de San Miguel Acatán, fue sometido a un proceso de selección sin tomar en cuenta el idioma que dominan los elementos de la institución policial, ni tampoco el lugar de origen ni residencia de los mismos lo cual produjo un distanciamiento entre los agentes de la autoridad y los pobladores del lugar en donde se desarrolló la presente investigación.
4. La falta de supervisión de la Dirección General de la Policía Nacional Civil en su calidad de entidad del Estado encargada de brindar seguridad, al trabajo

realizado en las labores de protección ciudadana por parte de los elementos asignados a la sub-estación de la Policía Nacional Civil en San Miguel Acatán, produjo de manera inexorable la pérdida en la población del respeto y confianza hacia los agentes de la autoridad.

5. Las enormes distancias existentes entre las distintas unidades policiales en el departamento de Huehuetenango, dieron como resultado la falta de control de la labor policial y como consecuencia lógica se produjo gran cantidad de hechos anómalos en contra de la población por parte de los elementos policiales con servicio en lugares como en el Municipio de San Miguel Acatán.

RECOMENDACIONES

1. Es necesario que los múltiples entes administrativos del Organismo Judicial al seleccionar personal a laborar en lugares como San Miguel Acatán, no simplemente llenen un perfil preestablecido basado en requisitos académicos, o que la selección se efectúe solo por llenar una plaza, sino que tomen en cuenta la realidad de lugares distantes de los centros urbanos, porque de esa forma se propiciaría un mejor acercamiento con la población.
2. Es indispensable que para lograr un buen servicio de administración de justicia en San Miguel Acatán, los entes administrativos elijan personal que hable el idioma de la región, además sean originarios del mismo municipio y residan sino en la localidad, al menos en un lugar cercano porque con ello se obtendría una mejor comunicación con los usuarios.
3. Es imprescindible que al seleccionar el personal policial para San Miguel Acatán, sea determinante ser originario del municipio o de otro cercano, residente del lugar o de otro próximo, y hablar el idioma de la región para brindar un mejor servicio, para lograr la confianza, el respeto y la colaboración de la comunidad.
4. Es necesario que exista una correcta supervisión de la labor policial por parte de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, implementando visitas

sorpresivas y monitoreo constante a la sub-estación policial de San Miguel Acatán con el propósito de recobrar el respeto y la confianza hacia los agentes de la autoridad en la población en donde se encuentran de servicio.

5. Es necesario que al tomar la decisión de reinstalar la sub-estación de la Policía Nacional Civil en San Miguel Acatán, las autoridades superiores instalen una estación, en un lugar más cercano, para supervisar de manera más constante y efectiva, las labores de la unidad policial objeto de la presente investigación.

ANEXOS

ANEXO I

El municipio cuenta con un pueblo que es la cabecera San Miguel Acatán, con 7 cantones 33 aldeas y 12 caseríos.

No	Comunidad	Categoría de Comunidad	No. De Familias Aprox.	No. De Habitantes Aprox.	No. De viviendas	Distancia en Kms a la cabecera municipal	Tiempo	
							A pie	En auto
1	Calvario	Cantón	40	350	39			
2	Centro	Cantón	163	1304	145			
3	Iquixna	Cantón	40	380	155			
4	Santa Cecilia	Cantón	100	800	89			
5	Solomcabal	Cantón	185	1480	164			
6	Yinculuz	Cantón	200	1000	167			
7	Yulxaj	Cantón	29	180	20			
8	Akal Coya	Aldea	38	350	39	10	3:00	1:30
9	Canicham	Aldea	30	180	20	14	3:00	1:20
10	Cantelaj	Aldea	24	113	12	11	2:30	1:00
11	Canul	Aldea	31	198	22	10	3:00	2:00
12	Canuleu	Aldea	47	185	20	9	3:00	2:00
13	Copa	Aldea	85	500	55	5	1:00	0:25
14	Cotzancanalaj	Aldea	200	1300	144	16	4:00	2:30
15	Coya	Aldea	550	2500	278	14	3:00	2:00
16	Culusbe	Caserío	52	229	25	12	1:30	1:00
17	Cheche	Aldea	149	700	78	12	3:00	2:30
18	Chemalito	Aldea	40	350	39	14	2:30	1:00
19	Chenicham I	Aldea	40	300	33	16	4:00	1:30
20	Chenicham II	Aldea	90	650	72	20	4:30	1:45
21	Chimban	Aldea	215	1600	67	12	1:00	0:30
22	Elmul	Aldea	58	375	42	14	4:00	2:20
23	Incop	Aldea	89	500	55	10	3:00	1:30
24	Ixcnac	Caserío	23	115	13	10	2:30	1:15
25	Ixchoch	Aldea	60	120	13	1	0:25	0:15
26	Ixchoch Sostelaj	Aldea	50	360	40	13	2:00	1:15
27	Ixlahuitx	Aldea	95	865	96	9	2:20	1:15
28	Mete	Aldea	65	485	54	2	0:45	0:10
29	Muxte	Caserío	23	350	39	14	3:30	**
30	Nachen	Caserío	23	280	31	12	3:00	1:45
31	Ojo de Agua Naptaj	Aldea	19	114	13	11.5	2:45	2:15
32	Pacalaj	Aldea	96	500	55	12	4:00	**
33	Paiconop Chiquito	Aldea	118	690	77	9	2:00	0:30
34	Paiconop Grande	Aldea	200	1500	167	10	2:00	1:00
35	Poj Najap	Caserío	40	329	36	5	1:00	0:45
36	Poza	Aldea	111	536	59	15	3:30	**
37	Quixic	Aldea	130	1100	122	9	2:00	0:45
38	Santa Cruz Coyà	Caserío	29	166	14	12	3:00	**
39	Siomá	Caserío	40	187	21	13	4:00	**
40	Solomchen	Caserío	30	210	23	4	1:00	:25
41	Solomchoch	Caserío	200	800	89	18	3:15	1:30
42	Suntelaj	Aldea	625	1800	200	17	3:00	1:30
43	Taquiná	Aldea	57	480	53	12	2:00	1:15
44	Ticajo	Aldea	80	900	100	12	3:00	**
45	Tiquislaaj	Aldea	93	150	17	23	3:30	2:30
46	Tziqhinhuitz	Aldea	13	103	11	12	3:00	**
47	Xocol	Aldea	60	550	61	7	1:30	**
48	Yalaj	Aldea	20	200	22	8	2:00	1:30
49	Yixcu Xocol	Caserío	52	300	33	8	1:45	**
50	Yucajó	Aldea	47	225	25	4	1:00	0:45
51	Yulajá Ichip	Aldea	20	170	19	12	2:00	**
52	Yulxaj	Aldea	48	183	21	12	3:00	2:00
	TOTAL	7 Cantones 33 aldeas 12 caseríos	4,962	29,292	3,304			

Fuente: Censo realizado por maestros y alcaldes auxiliares en mayo de 2005, validado por la coordinadora interinstitucional

ANEXO II

CUADRO ESTADISTICO DE FALTAS

MESES DEL AÑO

Año	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2004	19	7	16	25	13	16	21	15	32	16	17	16
2005	18	14	12	11	9	13	10	22	26	8	1	2
2006	6	4	2	4	8	3	2	1	1	2	4	1
2007	4	2	1	1	5	2	5	1	1	0	1	1
2008	5	2	2	2	3	0	1	1	0	0		

Fuente: Libro de registro de faltas del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán

CUADRO ESTADISTICO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

MESES DEL AÑO

Año	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
2004	3	1	3	2	5	4	2	1	0	4	2	2
2005	2	2	2	2	5	4	4	2	0	4	1	0
2006	0	0	0	0	1	0	0	2	1	0	0	0
2007	0	1	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0
2008	0	0	0	1	0	1	1	0				

Fuente: Libro general de registro de procesos del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán

ANEXO III

**CUADRO ANALITICO DE LAS PERSONAS QUE HAN DESEMPEÑADO EL
CARGO DE JUEZ
EN EL JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL ACATAN DEL
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL AÑO DOS MIL UNO AL AÑO DOS MIL OCHO.**

No.	NOMBRE	CALIDAD	TOMA DE POSESION	ORIGINARIO	RESIDENTE	IDIOMA
1	Sr. Edmundo Calixto Hernández Montejo	Titular	lunes, 02 de julio de 2001	Jacaltenango	Jacaltenango	Popti y Español
2	Licda. Anabella Esmeralda Cardona Cambara	Suplente	martes, 22 de febrero de 2005	Jutiapa	Guatemala	Español
3	Lic. José Estuardo Talavera Alfaro	Temporalmente	domingo, 06 de marzo de 2005	Guatemala	Guatemala	Español
4	Lic. Moisés Alvarez Son	Temporalmente	martes, 08 de noviembre de 2005	Momostenango	Totonicapán	Quiché y Español
5	Lic. José Estuardo Talavera Alfaro	Interino	lunes, 17 de julio de 2006	Guatemala	Guatemala	Español
6	Licda. Dina Monterroso Rodas	Interina	jueves, 24 de agosto de 2006	Guatemala	Guatemala	Español
7	Lic. José Domingo Cali Chex	Interino	martes, 03 de octubre de 2006	Chimaltenango	Chimaltenango	Kakchiquel y Español
8	Lic. Fernando Alexander Martínez Rodríguez	Temporalmente	lunes, 05 de febrero de 2007	Quetzaltenango	Quetzaltenango	Español
9	Licda. Eva Marina Recinos Vásquez	Interina	miércoles, 27 de junio de 2007	Chimaltenango	Chimaltenango	Español
10	Licda. Hilda Georgina Orozco Fuentes	Interina	viernes, 06 de julio de 2007	Quetzaltenango	Huehuetenango	Español
11	Sr. Mario Leonel Romero Trejo	Suplente	lunes, 30 de julio de 2007	Guatemala	Guatemala	Español
12	Lic. Carlos Oliva Mejía Méndez	Interino	martes, 11 de septiembre de 2007	San Pedro Necta	Huehuetenango	Español
13	Lic. Byron Estuardo Roca Gómez	Titular	lunes, 17 de septiembre de 2007	Guatemala	Guatemala	Español

Fuente: libro de personal del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán

ANEXO IV

CUADRO ANALITICO DEL PERSONAL QUE HA LABORADO COMO SECRETARIO EN EL JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL ACATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE 2001 AL 2008

No	NOMBRE	TOMA DE POSESION	ENTREGA DE CARGO	ORIGINARIO	RESIDENTE	IDIOMA
1	Juan Ángel Matías Antonio	lunes, 12 de noviembre de 2001	jueves, 02 de marzo de 2006	San Pedro Soloma	San Pedro Soloma	Kanjobal y Español
2	Teresina Mancruz Martínez Matías	miércoles, 15 de marzo de 2006	martes, 31 de octubre de 2006	La Libertad	Huehuetenango Ciudad	Español
3	Francisco Domingo Francisco	miércoles, 08 de noviembre de 2006	jueves, 12 de abril de 2007	San Mateo Ixtatàn	Huehuetenango Ciudad	Español
4	Cirilo Roberto Reyes Mérida	miércoles, 02 de mayo de 2007	jueves, 14 de febrero de 2008	Santa Cruz Barillas	Huehuetenango Ciudad	Español
5	Luky Ludivina González Quiñónez	miércoles, 05 de marzo de 2008	miércoles, 27 de agosto de 2008	Huehuetenango Ciudad	Huehuetenango Ciudad	Español

Fuente: Libro de personal del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán

CUADRO ANALITICO DEL PERSONAL QUE HA LABORADO COMO OFICIALES EN EL JUZGADO DE PAZ DE SAN MIGUEL ACATAN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 2003 AL 2008

No.	NOMBRE	CARGO	TOMA DE POSESION	ENTREGA DE CARGO	ORIGINARIO	RESIDENTE	IDIOMA
1	Teresina Mancruz Martínez Matías	Oficial Primero	lunes, 02 de junio de 2003	miércoles, 15 de marzo de 2006	La Libertad, Huehuetenango	Huehuetenango Ciudad	Español
2	Luky Ludivina González Quiñónez	Oficial Primero	lunes, 09 de octubre de 2006	miércoles, 05 de marzo de 2008	Huehuetenango Ciudad	Huehuetenango Ciudad	Español
3	Perla Astrid Ramírez Villatoro	Oficial Primero	lunes, 28 de abril de 2008	En Servicio	Quetzaltenango Ciudad	Quetzaltenango Ciudad	Español
4	Cirilo Roberto Reyes Mérida	Oficial Segundo	lunes, 28 de noviembre de 2005	miércoles, 02 de mayo de 2007	Santa Cruz Barillas, Huehue.	Huehuetenango Ciudad	Español
5	Karla Karina González Tomás	Oficial Segundo	lunes, 11 de junio de 2007	miércoles, 05 de marzo de 2008	Conc. Tutuapa, San Marcos	Huehuetenango Ciudad	Español
6	Luis Eduardo Gaspar Méndez	Oficial Segundo	martes, 06 de mayo de 2008	En Servicio	San Miguel Acatán, Huehue.	San Miguel Acatán, Huehue.	Acateco y Español

Fuente: Libro de personal del Juzgado de Paz de San Miguel Acatán

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ CASTAÑEDA, A. **La Constitución social de la seguridad en Guatemala.** Tesis de Maestría, Ed. Siglo XX. Guatemala, 2006. 80 págs.
- ASIES. **Proceso del fortalecimiento del sistema de justicia, avances y debilidades** Ed. Siglo XX. Guatemala, 2006. 120 págs.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de Derecho Usual.** 11^a. ed., Ed. Heliasta, Buenos Aires, Argentina, 1976. 344 Págs.
- COPMAGUA. **Más allá de la costumbre.** 2^a. ed., Ed. Talleres gráficos de servicios San Antonio. Guatemala 2000. 140 págs.
- Defensoría MAYA. **Administración de justicia maya.** Ed. Litografía Nawal Wuj S. A. Guatemala, 2001. 205 págs.
- FIGUEROA MONTT. Ismar Sjhanny. **Gobierno local y desarrollo urbano en la ciudad de Huehuetenango, en los inicios del proceso de paz.** 1^a. ed. Ed. Serviprensa, S.A. Guatemala, mayo 2007. 190 págs.
- GOMÁRIZ, E. **Políticas municipales de seguridad ciudadana y violencia Intrafamiliar.** Documentos de Trabajo, Friedrich Ebert Stiftung., Ed. Serviprensa, S.A., Guatemala, 2004. 125 págs.
- Instituto de Investigaciones económicas y sociales. **El sistema jurídico maya.** Universidad Rafael Landivar, Ed. Talleres Ayerdi, Guatemala.1998. 80 págs.
- IRIGOYEN FAJARDO, Raquel. **En justicia y multilingüismo.** Programa de justicia, Ed. Serviprensa, S.A., Guatemala, 2000. 120 págs.
- LOVELL, W. George, **Conquista y cambio cultural de la sierra de los Cuchumatanes de Guatemala.** Centro de Investigación Regional de Mesoamérica. Ed. Siglo XX. Antigua Guatemala, 1990. 180 págs.
- LUJÁN, Mario, San Mateo Ixtatán, San Sebastián Huehuetenango, **San Miguel Acatan, en conflictos municipales electorales.** Elecciones Generales 12 de Noviembre de 1995. Funcede. Contiene información general sobre los conflictos postelectorales en tres municipios de Huehuetenango. Ed. Serviprensa, S.A. Guatemala, 1995. 230 Págs.
- MÉRIDA VASQUEZ, Cesar Julio. **Historia geográfica cultural.** Turismo de Huehuetenango. Centro Nacional de Libros de Texto y Material Didáctico "José de Pineda Ibarra". Ed. Cenaltex, Guatemala, 1984. 160 págs.

MERIDA A. C., RUANO E., Thomas M. **La participación política electoral en Huehuetenango.** Cuadernos del Corredor No. 1, Ed. CEDFOG., Guatemala, 2006. 95 págs.

ORDOÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando, **Génesis del dominado derecho social.** Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. Ed. Porrúa, S.A. México 2000. 186 págs.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** 20ª. ed. actualizada, corregida y aumentada por Guillermo Cabanellas de las Cuevas. Ed. Heliasta, S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 1992. 520 págs.

Ponencias y Resoluciones del Congreso Internacional de Guatemala, **administración de justicia y pueblos indígenas.** Ed. Serviprensa, S. A., Guatemala, 2001. 90 págs.

Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo. **Resolviendo efectivamente nuestros conflictos.** Organismo Judicial, Ed. Ediciones del Itsmo. Guatemala 2006. 80 págs.

RECINOS, Adrian. **Monografía del departamento de Huehuetenango.** Editorial del Misterio de Educación Pública. Ed. Cenaltex. Guatemala, 1954. 185 págs.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala

Ley de la Policía Nacional Civil. Decreto Número 11-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo sobre identidad y derechos de pueblos indígenas –AIDP-.

Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria. ASES.